



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIII

Jueves 14 de mayo de 1998

Número 3.736

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.390.-** Bando de declaración oficial de Rabia Animal en el término municipal de Ceuta.

**1.399.-** Aprobación inicial del Estudio de Detalle en la Calle Teniente Arrabal en su tramo anterior a la calle García en sentido ascendente.

**1.400.-** Modificación de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades, Clubes o Asociaciones Deportivas.

**1.412.-** Aprobación inicial del Plan Parcial Loma Colmenar.

##### Delegación del Gobierno en Ceuta Area Funcional de Fomento

**1.386.-** Instrucciones sobre uso de motos y artefactos acuáticos.

**1.387.-** Instrucción de seguridad de la vida humana en las zonas de baño.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.389.-** Asunción de competencias del Consejero de Turismo, Ferias y Fiestas del Excmo. Sr. D. Antonio García Bastida.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### Agencia Tributaria Delegación en Ceuta

**1.358.-** Notificaciones a diversos deudores de provisiones de embargo.

**1.360.-** Notificaciones a diversos deudores de provisiones de embargo.

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.343.-** Notificaciones de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracciones de tráfico.

**1.344.-** Notificación a D. Maimón Amar Mohamed, titular del puesto V-3 del Mercado Central.

**1.345.-** Notificación a D. José María Gallego Sánchez, en expediente de apertura de establecimiento en C/. Padilla.

**1.346.-** Notificación a D. Juan Jesús Heredia Hernández, en expediente de cambio de titularidad de la licencia de apertura para cafetería y pastelería en Avda. España.

**1.347.-** Notificación a D. José Reyes Morales, en expediente 75793 por infracción de tráfico.

**1.348.-** Notificación a Airtel Móvil, en expediente de solicitud de licencia de obras en C/ Marina Española, 10.

**1.349.-** Notificación a Grupo Político G.I.L., de resolución en expediente por obras sin licencia en C/ Ciudad de Trujillo.

**1.350.-** Aprobación inicial del proyecto de urbanización del ED núm. 6 Ybarrola.

**1.391.-** Solicitud de licencia de apertura de establecimiento en Centro Comercial Polígono Avda. de África, para ejercer la actividad de café-bar presentada por D. Francisco Javier Díaz Carmona.

**1.392.-** Notificación de resolución a D.ª Habiba Ibrahim Mohamed, en expediente por obras sin licencia en Agrupación Fuerte, 209.

**1.393.-** Notificación de resolución a D. Laarbi Hamed Bretan Abderrayt, en expediente por obras sin licencia en Agrupación Fuerte, Cañada El Chorrillo.

**1.394.-** Notificación de resolución a D.ª Fatma Mohamed Al-Luch, en expediente de obras sin licencia en Agrupación Fuerte, Cañada El Chorrillo.

**1.395.-** Notificación a D. Ahmed Amar Mohamed, en expediente por obras sin licencia en Agrupación Fuerte, Cañada El Chorrillo.

**1.396.-** Notificación a D. Said Ahmed Hach Abdeselam, en expediente por obras sin licencia en Arcos Quebrados, 107.

**1.397.-** Notificación a D. Desiderio Morga Terrero, en expediente de solicitud de licencia presentado por Sonex Bhagwandas Arjandas, en Carretera de Benzá.

**1.398.-** Notificación a D. Lahase Abdeselam Chaire, en desalojo del inmueble sito en Bda. Sardinero, 8, 9 y 10.

**1.401.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, en expediente sancionador 29/98.

**1.402.**- Notificación a D. Manuel Trola Tovar, en expediente relativo a concesión de carnet de autobús.

**1.403.**- Notificación a D. Gregorio Querol Gutiérrez, en expediente de solicitud de titularidad del puesto núm. 4 del Mercado de San José.

**1.404.**- Notificación a D. Manuel Martín Ramírez, titular del puesto P-34 del Mercado Central.

**1.405.**- Notificación a D.ª Rosa María Jiménez Gamero, en Acta de Prueba Constituida 32/97.

**1.406.**- Notificación a D. Reduan Chaib Septi, en expediente 4519/98, por transporte de viajeros en vehículo particular no autorizado.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**1.361.**- Notificaciones y Resoluciones de denuncias por infracciones de tráfico.

**1.362.**- Notificaciones y Resoluciones de denuncias por infracciones de tráfico.

**1.363.**- Notificaciones y Resoluciones de denuncias por infracciones de tráfico.

**1.384.**- Notificaciones y Resoluciones de denuncias por infracciones de tráfico.

**1.385.**- Notificaciones y Resoluciones de denuncias por infracciones de tráfico.

**1.407.**- Notificación a D.ª Fátima Hamido Mohamed, en expediente 20/98, por obras clandestinas.

**1.408.**- Notificación a D. Hamido Abdelkader Mohamed, en expediente 84/97, por realización de obras sin la preceptiva autorización.

### Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

**1.388.**- Notificación a D. Mohamed Ahmed Mohamed, en expediente 98-340-001.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Provincial de Ceuta

**1.356.**- Notificación a Ceuta Luz, S. L., de actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social 11/98 e infracción 32/98.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

**1.357.**- Notificación a D. Manuel Vargas Trujillano, en expediente 51/0351/88.

**1.359.**- Notificaciones a D. Antonio Contero Herrera y D.ª Joaquina González Gómez, en expedientes 51/74/1/94 y 51/211/1/96.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social de Ceuta

**1.409.**- Notificación a O'Donnell Construcciones, S. L., en autos 149 y 150/98.

### Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

**1.368.**- Citación a D. Fernando Hita Agut, en Rollo P. Abreviado 763/90.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**1.372.**- Citación a D. Angel Cebery Soler, en Juicio Verbal 62/97.

**1.382.**- Citación a D. Antonio Urenda Romero, en Juicio de Faltas 56/98.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.364.**- Requerimiento a D. Joaquín Matías González, D. Emilio Matías González, D.ª África Matías González y D.ª Carmen Matías González, en Juicio de Menor Cuantía 17/97.

**1.365.**- Citación en Expediente de dominio 102/98 a instancia de D. Mohamed Mohamed Tribak sobre finca sita en Barriada Sarchal, 122.

**1.373.**- Notificación a D. Carlos Chinchilla Amaya, en Juicio de Cognición 229/97.

**1.374.**- Emplazamiento a D.ª Nadia Meki Sebtoui Boarza, en autos de divorcio 66/98.

**1.375.**- Requisitoria a D. Enfedal Mohamed Mohamed, en P.A. 291/97-R.

**1.376.**- Requisitoria a D. Mohamed Abderraman Mohamed, en P.A. 290/97-R.

**1.377.**- Requisitoria a D. Heskallal Abdennabi, en P.A. 288/97-R.

**1.378.**- Citación a D. Antonio Pena Cano, en Juicio de Faltas 106/98.

**1.379.**- Notificación a D. Yuseff Abdeskan Lahasen y D. Ismael Dris Kader, en Juicio de Faltas 67/98.

**1.380.**- Notificación a Policías Locales 71 y 176, en Juicio de Faltas 85/98.

**1.383.**- Requisitoria a D. Antar Mohamed, en P.A. 48/98/R.

**1.411.**- Requisitoria a D. Kaddour Abdelkader, en P.A. 87/97-R.

**1.413.**- Notificación a Cía. Naviera Insular Frigorífica, S. A., y Cía. Aseguradora Club P. And en Juicio de Menor Cuantía 61/97.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.366.**- Notificación a D. Braat Hadi y D. Sarguali Said, en Juicio de Faltas 380/97.

**1.367.**- Citación a D. Ahmed Chelaf, en Juicio de Faltas 112/97.

**1.381.**- Notificación a D. Rafael Martín Contreras, en Juicio de Cognición 98/96.

**1.410.**- Notificación a D. Mohamed Chentuf, en Juicio de Faltas 252/97.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**1.369.**- Emplazamiento a D. Abdelkader Mohamed Abdeslam, en autos de Separación 245/97.

**1.370.**- Notificación a D. Antonio Reina González y D. Manuel Crespo Pereila, en Juicio de Menor Cuantía 66/96.

**1.371.**- Emplazamiento a D.ª Fozia Mohamed Zarli, en autos de Divorcio 271/97.

**ANUNCIOS**

**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**1.351.**- Adjudicación a la empresa Corsan Empresa Constructora S. A., de las obras de reposición de pavimento en la Barriada Juan XXIII, expediente 39/98.

**1.352.**- Adjudicación a la empresa Corsan Empresa Constructora, S. A., de las obras de remodelación de pista polideportiva en la Barriada del Morro, expediente 22/98.

**1.353.**- Adjudicación a la empresa Corsan Empresa Constructora, S. A., de las obras de mejora de accesos, protecciones y evacuación de aguas pluviales en la Barriada José Zurrón, expediente 513/97.

**1.354.**- Devolución de fianza a D. Alfonso Morey Díaz, en expediente 110/97, por contratación de un veterinario para la conservación y mantenimiento de los animales del Parque de San Amaro, expediente 110/97.

**1.355.**- Devolución de fianza a D. Alfonso Morey Díaz, en expediente 110/97, por contratación de un veterinario para la campaña de vacunación antirrábica.

**1.414.**- Devolución de fianza a Instalaciones Gutiérrez, en expediente 234/97, por servicio de puesta en marcha del aire acondicionado del Palacio Municipal.

**1.415.**- Devolución de fianza a D.<sup>a</sup> Amelia Laorden Vélez, en expediente 119/97, por trabajos de curso de pintura y dibujo con destino a la Casa de la Juventud.

**1.416.**- Devolución de fianza a Aridos y Transportes del Estrecho, en expediente 112/96, por demolición y vallado del Mercado de Villa Jovita.

**1.417.**- Devolución fianza a Aridos y Transportes del Estrecho, en expediente 308/96, por reparación de vertidos de aguas residuales en acceso a muelle de pescadores hasta puerto deportivo en bajos del Paseo de la Marina Española.

**Procesa**

**1.418.**- Concurso para la contratación de obras urgentes de ampliación y mejora en la red de saneamiento de Ceuta: Tramo II de la C/. Claudio Vázquez-Arroyo Benítez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.343.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y previa comunicación a esta Presidencia-Alcaldía, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de la multa deberá ser hecho efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta Resolución (art. 84 R.D.L. 339/90) transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha, se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Ceuta, veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.

Núm. Expediente	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infracción	Importe	Código Infracc.	Ref. Legal
65385	Marín Rodríguez, Juana	45.051.104	31-10-1996	5.000	93	RGC
65375	Becerra García, Oscar Fco.	45.091.353	05-11-1996	5.000	93	RGC
65378	Marfil Castañeda, Jesús María	45.076.224	05-11-1996	5.000	93	RGC
65309	Mariet, S. L.	11.904.679	07-11-1996	15.000	94 C 04	RGC
65387	Hossain Ali, Ismael	45.085.337	07-11-1996	5.000	93	RGC
65158	Mohamed Mohamed, Mohamed	45.091.582	12-11-1996	15.000	154 01	RGC
65166	Lara Ríos, Fernando A.	45.098.334	12-11-1996	15.000	118 01	RGC
65172	Mohamed Abdeslam, Abdelkader	45.082.366	12-11-1996	15.000	154 01	RGC
65173	Mateo Caravaca, Juan José	45.095.791	12-11-1996	15.000	94 C 04	RGC
65382	Martín Alba, Pilar	45.065.995	12-11-1996	5.000	93	RGC
65163	Mohamed Abdeslam, Abdelkader	45.082.366	13-11-1996	15.000	154 01	RGC
65190	Adalid Aguilar, María Jesús	45.067.142	13-11-1996	15.000	159 03	RGC
65224	Mohamed Abdeslam, Abdelkader	45.082.366	13-11-1996	15.000	154 01	RGC
65372	Martín Alba, Pilar	45.065.995	13-11-1996	5.000	93	RGC
65474	Benítez Ceudan, Marcial	45.076.231	13-11-1996	15.000	118 01	RGC
65475	Mahyub Fatah, Mahyub	45.079.762	13-11-1996	15.000	118 01	RGC
65198	Verdugo Guzmán, Eduardo	45.040.859	14-11-1996	15.000	94 C 04	RGC
65219	Jiménez Rivas, Ant. Tomás	45.083.023	15-11-1996	15.000	146 01	RGC
65234	Dris Mohtar, Mohamed	45.083.175	15-11-1996	15.000	154 01	RGC
65236	Ortega Morales, Fco. Emilio	45.063.731	15-11-1996	15.000	154 01	RGC
65363	Piñero Rico, M. Elena y Ot.	45.077.405	15-11-1996	5.000	93	RGC
65244	Abdeslam Mohamed, Navila	45.073.260	16-11-1996	15.000	154 01	RGC
65342	Márquez Muñoz, Antonio	45.046.099	16-11-1996	15.000	94 C 04	RGC
65578	Mohamed Abdeslam, Abdelkader	45.082.366	18-11-1996	15.000	94 C 04	RGC
65299	Mohamed Amar, Said	45.080.643	19-11-1996	15.000	118 01	RGC
65301	Martín González, Carlos Man.	45.082.928	19-11-1996	15.000	118 01	RGC
65307	Mohamed Abdeslam, Abdelkader	45.082.366	19-11-1996	15.000	154 01	RGC
65484	Mariet, S. L.	11.904.679	19-11-1996	15.000	154 01	RGC
65332	Mohamed Abderrahaman, Zaaimi	45.089.021	20-11-1996	15.000	154 01	RGC
65344	Pereiro Alonso, Man. Angel	45.700.714	20-11-1996	15.000	94 C 04	RGC
65345	Hossain Ahmed-Hicho, Abdelkader	45.091.954	20-11-1996	15.000	152 02	RGC
65350	Sanguesa Jareño, M. del Mar	27.429.899	20-11-1996	15.000	154 01	RGC
65469	Mohamed Abdeslam, Abdelkader	45.082.366	20-11-1996	10.000	110 01	RGC
65446	Abselam Mohamed, Zohra	45.077.747	22-11-1996	15.000	154 01	RGC
65439	Mateo Caravaca, David	45.095.792	23-11-1996	15.000	118 01	RGC
65500	Mateo Caravaca, David	45.095.792	23-11-1996	10.000	12 02	RGC
65481	Dris Mohamed, Yamal	901.014.000	25-11-1996	15.000	118 01	RGC
65483	Abdelkader Kassen, Mohamed	45.075.125	25-11-1996	15.000	118 01	RGC
65491	Jiménez Oliva, José	45.058.702	25-11-1996	15.000	154 01	RGC
65499	Hamed Dris, Abdelhamid	45.090.687	25-11-1996	15.000	12 01	RGC
65531	Mustafa Hamadi, Karim	45.081.243	25-11-1996	20.000	62 02	RGC
65503	Ferrera Guerra, Pablo Miguel	45.103.153	26-11-1996	15.000	118 01	RGC
65512	Mohamed El Jamani, Mohamed	45.089.926	26-11-1996	15.000	118 01	RGC
65521	Ali Haddu, Auhajamed	45.083.323	26-11-1996	15.000	94 C 04	RGC
65534	Mohamed Mohamed, Mohamed	45.091.582	27-11-1996	15.000	155 01	RGC
65543	Arias Pérez, Juan Carlos	45.088.786	27-11-1996	15.000	118 01	RGC

Núm. Expediente	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infracción	Importe	Código Infracc.	Ref. Legal
65549	Dris Hammu, Abdelmallik	45.083.556	27-11-1996	10.000	94 01	RGC
65553	Kimatrai Domínguez, Antonio	45.051.933	27-11-1996	15.000	154 01	RGC
65571	Amar Mizzian, Hossain	45.082.741	28-11-1996	15.000	154 01	RGC
65573	Verdugo Guzmán, Eduardo	45.040.859	28-11-1996	15.000	154 01	RGC
65579	Mohtar Ahmed, Latifa	45.092.001	28-11-1996	15.000	94 C 04	RGC
74157	Adalid Aguilar, María Jesús	45.067.142	25-09-1997	5.000	93	RGC
74152	Gómez Llador, Eloisa	45.045.235	03-10-1997	5.000	93	RGC
74176	Dris Abdelnebi, Mohamed	45.078.447	03-10-1997	15.000	118 01	RGC
74261	Jiménez Prieto, Juan Manuel	45.090.557	03-10-1997	15.000	154 01	RGC
74992	Ahmed Laarbi, Karin	45.103.029	11-10-1997	15.000	154 01	RGC
74812	Delgado Godino, Manuel	31.848.746	14-10-1997	5.000	93	RGC
74809	Delgado Godino, Manuel	31.848.746	16-10-1997	5.000	93	RGC
74941	Ahmed Mohamed, Hassan	45.078.233	16-10-1997	25.000	3 01	RGC
74808	Bautista Bernal, Miguel Angel	45.090.254	20-10-1997	5.000	93	RGC
74680	Abdeselam Kaddur, Abdelkrim	901.154.900	23-10-1997	15.000	159 03	RGC
74544	Jiménez López, Juan Manuel	45.076.634	24-10-1997	15.000	118 01	RGC
74575	Soler López, Fernando	45.072.302	24-10-1997	10.000	171 03	RGC
74662	Mariet, S. L.	11.904.679	24-10-1997	15.000	154 01	RGC
74795	López Hidalgo, Raf. Ramón	45.075.203	24-10-1997	5.000	93	RGC
74549	Dris Abdelnebi, Mohamed	45.078.447	25-10-1997	15.000	118 01	RGC
74570	Lozano Cuesta, Alfonso Luis	45.093.573	26-10-1997	15.000	154 01	RGC
74675	Mohamed Hamed, Mustafa	45.090.788	27-10-1997	10.000	94 01	RGC
74787	Santaella Corrales, Nuria	45.088.367	29-10-1997	5.000	93	RGC
74767	Villena Cortés, Diego	45.053.960	03-11-1997	15.000	154 01	RGC
74820	Mohamed Abselam, Hamed	45.096.103	04-11-1997	15.000	118 01	RGC
74826	Abdeslam Kassen, Mustafa	45.093.132	04-11-1997	15.000	118 01	RGC
74833	Quiñones López, M. Dolores	52.292.021	04-11-1997	15.000	154 01	RGC
74849	Mohamed Abdeslam, Abdeslam	45.092.450	04-11-1997	10.000	171 03	RGC
74866	Mohamed Mohamed, Mohamed	45.095.259	04-11-1997	10.000	94 01	RGC
74876	Mohamed Abdenebi, Abdelhay	45.079.553	04-11-1997	10.000	94 B 08	RGC
74858	Palacios Moreno, Manuel	45.046.705	05-11-1997	15.000	94 C 04	RGC
74869	Jiménez Blanco, Marcelo Ir.	44.407.344	05-11-1997	10.000	94 01	RGC
74910	Al-Muyahid Al-Masmudi, Mohamed	7.551	07-11-1997	15.000	154 01	RGC
74919	Mohamed Chaib, Mohamed	45.082.069	09-11-1997	15.000	118 01	RGC
74920	Abdeslam Mohamed, Samir	45.100.812	09-11-1997	15.000	118 01	RGC
74974	Mohamed Mohamed, Mohamed	45.095.259	10-11-1997	15.000	94 C 04	RGC
74959	Mohamed Mohamed-Has., Hamido	45.085.720	11-11-1997	15.000	154 01	RGC
74988	Abdeslam Kaddur, Abdelkrim	99.011.549	11-11-1997	15.000	154 01	RGC
75005	Mohamed Alf, Abdelmalik	45.087.749	11-11-1997	15.000	154 01	RGC
75008	Laarbi Mohamed-Hal., Halima	00.353.500	11-11-1997	15.000	154 01	RGC
75020	Alf Ahmed, Mohamed	45.087.642	12-11-1997	15.000	143 02	RGC
75047	Lahacen Hidar, Mohamed	45.092.819	12-11-1997	15.000	154 01	RGC
75052	Lahasen Mohamed-Man., Said	45.084.444	12-11-1997	15.000	154 01	RGC
75057	Lahsen Bachir, Hamido	45.089.925	13-11-1997	15.000	118 01	RGC
75061	Mohamed Mohamed, Mohamed	45.095.259	13-11-1997	15.000	118 01	RGC
75073	Peña Moreno, Manuel	45.061.382	13-11-1997	10.000	94 01	RGC
75074	Rodríguez Aguilera, Antonia	45.069.126	13-11-1997	10.000	94 01	RGC
75106	Troyano Martínez, Antonio	45.069.031	15-11-1997	10.000	171 03	RGC
75086	Lahacen Hidar, Mohamed	45.092.819	16-11-1997	15.000	154 01	RGC
75375	Sánchez Benítez, Enrique	45.053.181	18-11-1997	5.000	93	RGC
75490	Bermúdez Carmona, María O.	45.057.890	25-11-1997	15.000	154 01	RGC
75609	Hammadi Chaib, Ahmed	45.083.233	29-11-1997	15.000	159 03	RGC

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.

Núm. Expediente	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infracción	Importe	Código Infracc.	Ref. Legal
76572	Abdel-Lah Ahmed, Hamed	45.088.713-L	03-02-1998	10.000	110 01	RGM
75689	Abdelkader Salem, Zabredin	45.082.440	10-12-1997	15.000	154 01	RGM
75779	Abdelmalik Ahmed, Ismail	45.080.941-K	13-12-1997	15.000	118 01	RGM
76603	Abdelmalik Mohamed, Ahmed	45.100.102-T	06-02-1998	10.000	94 01	RGM
76181	Abdelnebi Abdeselam, Anuar	45.079.730-Y	14-01-1998	15.000	118 01	RGM
76284	Abdelnebi Abdeselam, Anuar	45.079.730-Y	12-01-1998	15.000	62 08	RGM
76247	Abderrahaman ali, Hamido	45.089.856-N	19-01-1998	15.000	154 01	RGM
76076	Abderrahaman Maate, Abselam	45.079.893-P	30-12-1997	10.000	171 03	RGM
76502	Abdeselam Al-Lal, Abdelah	45.088.159-V	30-01-1998	15.000	94 C 04	RGM
76182	Abdeselam Amin, Sohora	45.077.902-H	13-01-1998	15.000	154 01	RGM
76461	Abdeselam Kaddur, Abdelkrim	99.011.549	16-01-1998	5.000	93	RGM
75772	Abdeselam Saidi, Malika	45.083.741	16-12-1997	15.000	94 C 04	RGM
76511	Abselam Mehdi, Hamido	45.089.954-W	02-02-1998	15.000	94 C 04	RGM
76316	Abselam Mohamed, Zohra	45.077.747-R	21-01-1998	10.000	171 03	RGM
75697	Abselam Mohamed-Har., Abdelkader	45.092.119	09-12-1998	15.000	154 01	RGM
76248	Abselam Mojtar, Malika	45.070.952-Z	19-01-1998	15.000	154 01	RGM
76126	Ahmadu Mohamed, Mohamed	45.083.056-C	26-12-1997	10.000	94 01	RGM
76386	Ahmed Abdeselam, Mustafa	45.076.892-C	24-01-1998	15.000	159 01	RGM
75915	Ahmed Buyemaa, Mohamed	45.097.646-M	29-12-1997	15.000	146 01	RGM
76615	Ahmed Laarbi, Mohamed	45.082.395-A	06-02-1998	15.000	94 C 04	RGM
76118	Ahmed Mohamed, Abdelmalik	45.078.231-W	09-01-1998	15.000	154 01	RGM
75686	Ahmed Mohamed, Fatima	45.102.071	10-12-1997	15.000	154 01	RGM
76500	Ahmed Mohamed H., Abdeselam	45.087.638-W	28-01-1998	15.000	94 C 04	RGM
76276	Ahmed Taieb, Abdeselam	99.008.946	19-01-1998	10.000	171 03	RGM
75910	Al-Lal Hamed, Mohamed	45.087.750-E	16-12-1997	15.000	146 01	RGM
76072	Ali Chaib, Abderrasid	45.095.861-Z	29-12-1997	10.000	94 01	RGM
76335	Almecija Tripiana, Manuela	45.067.322-H	23-01-1998	15.000	94 C 04	RGM
76449	Almodóvar Ruiz, Francisco	45.085.791-H	09-01-1998	5.000	93	RGM
75913	Amar Missian, Hossain	45.082.741-G	24-12-1997	15.000	146 01	RGM
75955	Arrabal Yubero, Carlos	05.281.460-Q	25-11-1997	5.000	93	RGM
76451	Arrabal Yubero, Carlos	05.281.460-Q	07-01-1998	5.000	93	RGM
76448	Arrillaga Rejano, Valentín	45.078.663-C	09-01-1998	5.000	93	RGM
76626	Barredo Campoamor, Gonzalo	09.364.107-W	04-02-1998	15.000	159 01	RGM
76073	Bartolomé Daswani, Aarti	3.327	05-01-1998	10.000	94 01	RGM
76160	Bartolomé Daswani, Aarti	3.327	14-01-1998	15.000	154 01	RGM
76422	Bartolomé Daswani, Aarti	3.327	29-01-1998	10.000	94 01	RGM
76389	Bautista Pruaño, Juan	31.554.669-A	29-01-1998	15.000	154 01	RGM
76561	Benaisa El Hossain, Abdeselam	45.082.170-P	30-01-1998	10.000	94 01	RGM
76170	Benaisa Hossain, Achucha	45.083.591-A	12-01-1998	15.000	146 01	RGM
76059	Benítez Rodríguez, Antonio	45.094.176-P	03-01-1998	15.000	118 01	RGM
76490	Blázquez Armenta, Crispulo	31.181.518-G	30-01-1998	15.000	159 01	RGM
75976	Bohorquez Zayas, Carolina	45.079.920-N	24-12-1997	5.000	93	RGM
75999	Bohorquez Zayas, Carolina	45.079.920-N	02-12-1997	5.000	93	RGM
75899	Borrego Rosado, Africa	45.008.034-R	19-12-1997	15.000	94 C 04	RGM
75789	Burgos Moya, Manuel	45.031.992	15-12-1997	15.000	159 01	RGM
75795	Bustos Bellido, José Manuel	27.340.371	17-12-1997	15.000	146 01	RGM
76385	Campos Pecino, Juan Antonio	32.028.220-F	22-01-1998	15.000	154 01	RGM
75787	Cano Fernández, Angel Luis	45.061.206	16-12-1997	15.000	154 01	RGM
75851	Cariñanos González, María José	45.067.792-M	28-12-1997	15.000	154 01	RGM
76585	Carrasco Cerdán, Miguel Angel	45.098.149-W	03-02-1998	15.000	94 C 04	RGM
75984	Carrasco Martín, David	45.101.572-K	13-12-1997	5.000	93	RGM
76434	Carrasco Martín, David	45.101.572-K	07-01-1998	5.000	93	RGM
76457	Carrasco Martín, David	45.101.572-K	13-01-1998	5.000	93	RGM
76358	Castillo Sánchez, A. Manuel y O.	45.067.515-G	27-01-1998	15.000	154 01	RGM
75790	Chaib Mohamed, Mustafa	45.084.950	16-12-1997	15.000	159 01	RGM
76539	Claros Fernández, Monserrat	45.072.398-B	02-02-1998	10.000	171 03	RGM
75773	Cobas Ligero, Rafael	45.075.429	16-12-1997	15.000	94 C 04	RGM
76138	Cobas Ligero, Rafael	45.075.429-Y	10-01-1998	15.000	94 C 04	RGM
76009	Cólera Jiménez, M. Carmen	45.027.900-H	15-12-1997	5.000	93	RGM
76473	Contreras Alvarez, Jorge Daniel	45.094.035-M	22-01-1998	5.000	93	RGM
75696	Contreras Ramos, Encarnación	45.074.029	09-12-1997	15.000	154 01	RGM
76354	Cordero Gorrochategu, José Luis	45.074.913-L	26-01-1998	15.000	154 01	RGM
75818	Cosme Conde, Juan Jesús	45.072.351-X	19-12-1997	15.000	154 01	RGM
76514	Cuadrado Estévez, Antonio Man.	45.269.606-V	02-02-1998	15.000	94 C 04	RGM

Núm. Expediente	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infracción	Importe	Código Infracc.	Ref. Legal
75944	Delgado Godino, Manuel	31.848.746-W	27-11-1997	5.000	93	RGM
75951	Delgado Godino, Manuel	31.848.746-W	26-11-1997	5.000	93	RGM
75982	Delgado Godino, Manuel	31.848.746-W	13-12-1997	5.000	93	RGM
76003	Delgado Godino, Manuel	31.848.746-W	11-12-1997	5.000	93	RGM
76006	Delgado Godino, Manuel	31.848.746-W	12-12-1997	5.000	93	RGM
76016	Delgado Godino, Manuel	31.848.746-W	15-12-1997	5.000	93	RGM
76501	Díaz Gil, José Manuel	27.298.288-W	31-01-1998	15.000	94 C 04	RGM
76408	Dris Amar, Hassan	45.098.783-S	29-01-1998	15.000	118 01	RGM
76356	Dris Mojtar, Yamal	45.083.174-T	23-01-1998	15.000	154 01	RGM
76004	Duarte Vidal, M. Mercedes	45.070.424-S	11-12-1997	5.000	93	RGM
76152	Duas, Mohamed	01.762.676-W	13-01-1998	15.000	154 01	RGM
75769	El Bahi, Alí	4.759	13-12-1997	15.000	94 C 04	RGM
75714	El Maimouni	01.442.953	10-12-1997	10.000	94 01	RGM
76311	Espejo Claros, Bernardino	45.014.715-N	12-11-1997	15.000	159 01	RGM
76037	Extremera Ramírez, Juan Luis	45.073.018-X	18-12-1997	15.000	154 01	RGM
76310	Falcon Pacheco, Vicente	45.056.443-H	20-01-1998	15.000	154 01	RGM
75761	Fernández Fernández, Amalia Cruz	37.790.772	17-12-1997	15.000	154 01	RGM
75942	Fernández García, Eugenia	09.354.337-F	18-12-1997	15.000	159 01	RGM
76471	Gallego Sorlozano, Isabel	45.072.032-J	17-01-1998	5.000	93	RGM
76384	Gálvez Parraga, Ant. Alfonso	52.805.542-A	23-01-1998	15.000	159 01	RGM
76144	García Chocrón, Pedro	45.078.119-M	10-01-1998	10.000	110 01	RGM
75703	García Cortés, Francisca	45.059.907	09-12-1997	10.000	171 03	RGM
76029	García Fernández, Gabriel	45.064.038-T	18-12-1997	5.000	93	RGC
76272	García Miralla, José	45.065.911-X	20-01-1998	15.000	154 01	RGC
75854	García Ortega, José Antonio	45.063.227-V	22-12-1997	15.000	154 01	RGC
76454	García Santiago, Rosa María	45.065.047-C	14-01-1998	5.000	93	RGC
76480	García Santiago, Rosa María	45.065.047-C	23-01-1998	5.000	93	RGC
76472	Garnica Hernández-C., Ignacio	45.078.250-K	22-01-1998	5.000	93	RGC
75888	Garrido Pilar, José Antonio	45.101.158-K	22-12-1997	15.000	118 01	RGC
75912	Garrido Pilar, José Antonio	45.101.158-K	22-12-1997	15.000	146 01	RGC
76265	Gómez Granados, Javier	45.095.295-T	17-01-1998	15.000	94 C 04	RGC
76489	Gómez Paredes, José María	45.061.435-L	29-01-1998	15.000	159 01	RGC
76437	González de Miguel, Aurora	45.012.801-F	27-12-1997	5.000	93	RGC
76334	González Sánchez, Vicente y Ot.	29.392.294-L	23-01-1998	15.000	94 C 04	RGC
76165	Hachuel Abecasis, Jacob	45.058.013-R	13-01-1998	15.000	94 C 04	RGC
75738	Hamadi Mohamed, Mohamed	45.083.118	04-12-1997	15.000	154 01	RGC
76121	Hamed Jaiat, Batul	99.012.015	8-01-1998	15.000	154 01	RGC
76128	Hamed Layachi, Farida	45.078.242-J	8-01-1998	15.000	146 01	RGC
76245	Hamed Layachi, Farida	45.078.242-J	16-01-1998	15.000	154 01	RGC
76512	Hamu Abselan, Abselan	45.083.420-Q	30-01-1998	15.000	94 C 04	RGC
76042	Hassan Mohamed, Mohamed	45.067.315-B	03-01-1998	15.000	154 01	RGC
75878	Hernández Lara, Joaquín	71.599.880-Y	24-12-1997	10.000	94 01	RGC
76367	Hicho Moadani, Mohamed	01.262.300-Z	26-01-1998	15.000	94 C 04	RGC
76017	Holgado Rodríguez, Eva	45.073.011-A	15-12-1997	5.000	93	RGC
76274	Hossain Abdelkader, Abdelkader	45.081.160-X	19-01-1998	15.000	154 01	RGC
75989	Iglesias Pedraz, Oscar	45.098.307-E	05-12-1997	5.000	93	RGC
76065	Jiménez Resines, Carlos	51.173.977-N	16-12-1997	15.000	154 01	RGC
76412	Jordán Sousa, Jorge	45.104.052-V	29-01-1998	15.000	118 01	RGC
75952	Juarez Mariscal, Juan C. y Ot.	52.553.491-D	26-11-1997	5.000	93	RGC
75958	Julia Celaya, Silvia	45.079.810-V	26-11-1997	5.000	93	RGC
75983	Julia Celaya, Silvia	45.079.810-V	13-12-1997	5.000	93	RGC
76013	Julia Celaya, Silvia	45.079.810-V	15-12-1997	5.000	93	RGC
76030	Julia Celaya, Silvia	45.079.810-V	18-12-1997	5.000	93	RGC
75774	Lahacen Hidar, Mohamed	45.092.819	16-12-1997	15.000	94 C 04	RGC
76446	Lamas Martínez, José Manuel	34.969.243-C	05-01-1998	5.000	93	RGC
76074	Larbi Ahmed, Laarbi	1.046	05-01-1998	10.000	94 01	RGC
76322	Lázaro Durán, Mario	45.064.909-C	19-01-1998	10.000	94 B 08	RGC
76025	Lazo Bejar, Gema-Pilar	45.063.387-Q	17-12-1997	5.000	93	RGC
75766	López Fernández, José María	45.082.714	17-12-1997	15.000	154 01	RGC
75906	López Fernández, José María	45.082.714-T	29-12-1997	15.000	94 C 04	RGC
76154	López Fernández, José María	45.082.714-T	13-01-1998	15.000	154 01	RGC
75731	López Hidalgo, Raf. Ramón	45.075.203	14-12-1997	15.000	154 01	RGC
75990	López Hidalgo, Raf. Ramón	45.075.203-X	05-12-1997	5.000	93	RGC
76031	López Hidalgo, Raf. Ramón	45.075.203-X	18-12-1997	5.000	93	RGC

Núm. Expediente	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infracción	Importe	Código Infracc.	Ref. Legal
76629	López López, Mariano	45.088.766	26-01-1998	30.000	52	RGC
76060	López Márquez, Francisco	38.529.688-L	03-01-1998	15.000	118 01	RGC
76562	López Ubiña, Rosa	45.062.747-C	30-01-1998	10.000	94 01	RGC
75740	Magro Aguilar, Fco. Javier	45.086.790	15-12-1997	15.000	154 01	RGC
75826	Marín Rodríguez, Antonio	45.054.372-V	20-12-1997	15.000	154 01	RGC
76591	Márquez Castro, Miguel Angel	45.075.104-A	03-02-1998	15.000	154 01	RGC
75960	Márquez Pérez, Providencia	45.071.898-V	27-11-1997	5.000	93	RGC
76616	Martín Cañibano, Jesús	45.082.361-S	06-02-1998	15.000	94 C 04	RGC
75739	Martín Reyes, Alejandro	45.074.999	15-12-1997	15.000	154 01	RGC
76464	Martínez Barrios, Germán David	45.085.110-G	19-01-1998	5.000	93	RGC
75698	Martínez de Prado, Celso	09.703.185	11-12-1997	15.000	154 01	RGC
76463	Martínez Huertas, Begoña	26.477.724-D	16-01-1998	5.000	93	RGC
75979	Mehand Bujut, Chaib	45.096.933-M	23-12-1997	5.000	93	RGC
76535	Melgar Pérez, Rosa María	45.077.265-W	02-02-1998	10.000	94 B 08	RGC
75755	Miguel Galindo, Carmen María	45.071.665	16-12-1997	15.000	154 01	RGC
75868	Millán Martín, María Africa	45.057.877-A	23-12-1997	15.000	154 01	RGC
76260	Miludi Hamed, Mustafa	45.079.134-P	04-01-1998	15.000	118 01	RGC
76285	Mimón Amar, Khalid	45.094.804-S	19-01-1998	25.000	65 A 01	RGC
76089	Mohamed Abdel-Lah, Abdelasis	45.081.423-C	05-01-1998	10.000	94 B 08	RGC
76281	Mohamed Abderrahaman, Mohamed	45.104.098-V	14-01-1998	15.000	152 02	RGC
75709	Mohamed Abdeselam, Abdelkader	45.082.366	11-12-1997	15.000	94 C 04	RGC
76115	Mohamed Abdeselam, Hicham	45.077.620-N	08-01-1998	15.000	154 01	RGC
76371	Mohamed Abdeselam, Mohamed	45.076.197-S	26-01-1998	15.000	118 01	RGC
76375	Mohamed Abdeselam, Mohamed	45.076.197-S	26-01-1998	15.000	152 02	RGC
75676	Mohamed Abdeselam, Nordin	45.090.057	01-11-1997	15.000	118 01	RGC
76533	Mohamed Abdeselam, Sohora	45.083.584-L	28-01-1998	10.000	94 B 08	RGC
76124	Mohamed Ahmed, Fatima Soh.	45.079.635-A	08-01-1998	10.000	94 01	RGC
75722	Mohamed Alí, Abdelkader	45.086.784	09-12-1997	15.000	152 02	RGC
75803	Mohamed Amar, Hassan	45.088.129	10-12-1997	15.000	159 01	RGC
76493	Mohamed Amar, Hassan	45.088.129-X	02-02-1998	15.000	159 01	RGC
75916	Mohamed Amar, Ismael	45.079.837-K	19-12-1997	15.000	146 01	RGC
76045	Mohamed Buxta, Abdelmalik	45.081.086-M	05-01-1998	15.000	154 01	RGC
76541	Mohamed Cherif, Luisa	99.005.706	02-02-1998	10.000	171 03	RGC
76011	Mohamed El Bahoudi, Ahmed	45.091.827-M	15-12-1997	5.000	93	RGC
75730	Mohamed Hach-Mojtar, Abdelhalak	45.076.786	14-12-1997	15.000	154 01	RGC
75977	Mohamed Hach-Mojtar, Abdelhalak	45.076.786-Y	23-12-1997	5.000	93	RGC
75677	Mohamed Hamed, Fahd	45.093.639	07-12-1997	15.000	118 01	RGC
76407	Mohamed Lahasen, Abdelkader	45.083.133-M	29-01-1998	15.000	118 01	RGC
76150	Mohamed Layachi, Mina	45.083.530-B	12-01-1998	15.000	154 01	RGC
76353	Mohamed Marouan, Yamal	45.105.667-E	26-01-1998	15.000	154 01	RGC
76608	Mohamed Mohamed, Ahmed	99.008.342	04-02-1998	15.000	154 01	RGC
75849	Mohamed Mohamed, Mohamed	45.095.259-X	28-12-1997	15.000	154 01	RGC
75898	Mohamed Mohamed, Mohamed	45.095.259-X	19-12-1997	15.000	94 C 04	RGC
76315	Mohamed Mohamed, Rahma	99.012.309	22-01-1998	15.000	118 01	RGC
75777	Mohamed Mohamed-Has., Hamido	45.085.720	16-12-1997	15.000	94 C 04	RGC
76524	Molina Escolano, Emilio José	45.069.120-E	02-02-1998	15.000	154 01	RGC
76014	Montero Avalos, Juan Antonio	45.092.155-B	15-12-1997	5.000	93	RGC
76433	Montero Avalos, Juan Antonio	45.092.155-B	07-01-1998	5.000	93	RGC
75763	Morilla Bellón, Oscar	45.098.222	17-12-1997	15.000	154 01	RGC
75848	Muñoz Cervantes, José María	45.063.246-J	28-12-1997	15.000	154 01	RGC
75842	Muñoz de la Calle, Fernando B.	45.089.841-C	28-12-1997	15.000	154 01	RGC
75838	Muñoz de Rueda, Juan Enrique	45.056.689-B	28-12-1997	15.000	154 01	RGC
75841	Muñoz Moreno, M. Antonia	75.698.084-R	28-12-1997	15.000	154 01	RGC
76459	Muñoz Sánchez, Antonio	45.267.690-X	16-01-1998	5.000	93	RGC
76114	Muñoz Viera, Esperanza	45.093.853-F	08-01-1998	15.000	154 01	RGC
75776	Mur Vera, Juan Carlos	45.073.769	16-12-1997	15.000	94 C 04	RGC
76396	Navarro López, Rosa María	74.714.596-Q	15-01-1998	15.000	154 01	RGC
76164	Oncina Herrero, Salvador	45.068.327-B	23-12-1997	15.000	154 01	RGC
76027	Pajares Guerra, Man. Cayetano	45.090.730-N	17-12-1997	5.000	93	RGC
75980	Palomino Ruiz, Antonia	45.043.359-K	19-12-1997	5.000	93	RGC
75825	Paublete Espejo, M. Antonia	45.075.601-V	20-12-1997	15.000	154 01	RGC
76558	Pérez Díaz, María Isabel	45.073.171-W	02-02-1998	10.000	94 01	RGC
76410	Pérez Giménez, José Manuel	45.101.421-P	29-01-1998	15.000	118 01	RGC
76523	Pérez González, Natividad	45.067.454-N	02-02-1998	15.000	154 01	RGC



Núm. Expediente	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infracción	Importe	Código Infracc.	Ref. Legal
76393	Pérez Rando, Juan Jesús	45.090.285-G	29-01-1998	15.000	154 01	RGC
75734	Petersen, José Luis	45.105.939	12-12-1997	15.000	154 01	RGC
75959	Piñeiro Rico, M. Elena y Ot.	45.077.405-G	27-11-1997	5.000	93	RGC
75973	Piñeiro Rico, M. Elena y Ot.	45.077.405-G	26-12-1997	5.000	93	RGC
76436	Ponce Ramos, Francisco	45.075.991-Q	29-12-1997	5.000	93	RGC
76066	Prieto Martín, M. Josefa	45.042.361-N	30-12-1997	15.000	154 01	RGC
76409	Raggio Pérez, José A.	45.085.830-B	29-01-1998	15.000	118 01	RGC
75753	Ramírez Domingo, Obdulia	51.625.445	16-12-1997	15.000	154 01	RGC
76403	Ramírez Moreno, Inmaculada	45.077.697-C	28-01-1998	15.000	154 01	RGC
76362	Ramírez Muñoz, Jesús	45.086.107-N	22-01-1998	15.000	94 C 04	RGC
76033	Ramírez Perea, M. Catalina	45.075.652-E	13-12-1997	5.000	93	RGC
75972	Reina Méndez, Miguel	45.043.282-J	28-11-1997	5.000	93	RGC
76506	Ríos Amador, María	45.059.547-V	02-02-1998	15.000	94 C 04	RGC
76366	Rodríguez Andujar, Sebastián	45.034.097-M	27-01-1998	15.000	94 C 04	RGC
75902	Rodríguez Espejo, Ana María	45.077.945-S	21-12-1997	15.000	94 C 04	RGC
76040	Rodríguez Martínez, Avelino	45.065.681-X	26-12-1997	15.000	154 01	RGC
75988	Romaguera Montes, Javier Enr.	45.277.449-V	04-12-1997	5.000	93	RGC
75712	Román Baldellón, Jesús	19.837.944	05-12-1997	15.000	154 01	RGC
76056	Román Castro, Oscar	45.102.276-N	03-01-1998	15.000	118 01	RGC
75839	Rouco García, Juan Ramón	45.065.110-Z	28-12-1997	15.000	154 01	RGC
75857	Ruiz Cabezas, Rafael	52.577.173-R	22-12-1997	15.000	154 01	RGC
76130	Ruiz Cuadrado, Encarnación	45.273.386-W	11-01-1998	15.000	146 01	RGC
75934	Salguero Santos, Oscar	45.095.057-S	17-12-1997	15.000	143 02	RGC
76365	Sánchez Domínguez, Francisco	45.061.737-E	23-01-1998	15.000	94 C 04	RGC
75905	Sánchez Palenzuela, M.ª Isabel	45.051.700-J	29-12-1997	15.000	94 C 04	RGC
76079	Sánchez Sánchez, Enrique	45.090.813-A	04-01-1998	10.000	171 03	RGC
76529	Sánchez Sánchez, Ernesto	45.086.803-H	31-01-1998	15.000	154 01	RGC
76421	Sanjuan Palomino, M. Dolores	45.005.288-S	29-01-1998	10.000	94 01	RGC
76302	Solaimani, Abdeslam	4.943	20-01-1998	15.000	94 C 04	RGC
76007	Soler López, Fernando	45.072.302-F	12-12-1997	5.000	93	RGC
75765	Soto Leoncio, Africa	45.073.353	17-12-1997	15.000	154 01	RGC
76355	Sousa Gil, Emerita Car.	45.072.089-R	24-01-1998	15.000	154 01	RGC
75683	Suárez Hernández, M. Dolores	45.073.143	05-11-1997	15.000	154 01	RGC
75882	Tamajón Adalid, Priscila	45.090.399-A	14-12-1997	15.000	118 01	RGC
75911	Tamajón Adalid, Priscila	45.090.399-A	19-12-1997	15.000	146 01	RGC
75920	Tamajón Adalid, Priscila	45.090.399-A	19-12-1997	25.000	3 01	RGC
75940	Tamajón Adalid, Priscila	45.090.399-A	19-12-1997	15.000	152 02	RGC
76584	Tizón García, Gema	45.099.639-C	03-02-1998	15.000	94 C 04	RGC
76470	Torres Alfonso, Ramón	45.087.257-N	21-01-1998	5.000	93	RGC
76469	Umbria Cruz, Emilio	45.071.675-R	20-01-1998	5.000	93	RGC
76320	Valencia Merino, Miguel Angel	45.069.916-J	19-01-1998	10.000	94 B 08	RGC
75947	Vallejo Delicado, Eduardo	45.082.341-H	27-11-1997	5.000	93	RGC
75968	Vallejo Delicado, Eduardo	45.082.341-H	21-11-1997	5.000	93	RGC
75987	Vallejo Delicado, Eduardo	45.082.341-H	13-12-1997	5.000	93	RGC
76023	Vallejo Delicado, Eduardo	45.082.341-H	17-12-1997	5.000	93	RGC
76032	Vallejo Delicado, Eduardo	45.082.341-H	16-12-1997	5.000	93	RGC
76447	Valverde Valero, Mario	45.071.504-Z	05-01-1998	5.000	93	RGC
75875	Vázquez Amador, Selena María	45.100.046-J	19-12-1997	10.000	94 01	RGC
75850	Verdejo, Cervantes, Juan José	23.025.842-J	28-12-1997	15.000	154 01	RGC
76557	Viajes Multimares, S. A.	A-11.905.593	02-02-1998	10.000	94 01	RGC
76413	Villada Pérez, Miguel Angel	45.066.526-G	29-01-1998	15.000	118 01	RGC
76140	Villar García, Miguel Angel	45.057.185-R	09-01-1998	15.000	159 01	RGC
76387	Villegas Fernández, Fco. Javier	24.299.170-S	30-01-1998	15.000	154 01	RGC
76594	Zohar Soussan, David	00.710.201-F	03-02-1998	15.000	154 01	RGC

**1.344.** Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Maimón Amar Mohamed, titular del puesto V-3 del Mercado Central, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Es por lo que se publica la siguiente notificación:

« Pongo en su conocimiento que con fecha 21-4-98,

el Excmo. Sr. Presidente Acctal. de la Ciudad, promulgó el siguiente decreto.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador Acctal. de Mercados remite escrito donde señala que el puesto V-3 del Mercado Central, del que es titular D. Maimón Amar Mohamed, lleva cerrado más de tres meses al público.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC). Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL). Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC). Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS).-Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RM). El art. 23 RM señala que « Los titulares de los puesto deberán: (...) e) Ejercer la venta ininterrumpidamente durante las horas señaladas por el Ayuntamiento». El art. 40 RM señala que « 2) El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto para el ejercicio de la potestad Sancionadora o normas que las sustituyan». El art. 45 RGM señala que «serán faltas muy graves: e) El cierre del puesto durante más de tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad».- El art. 46 RM señala que «1) Las sanciones aplicables par las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: c) Para faltas muy graves, una multa de 15.000 hasta 25.000 pesetas, salvo las faltas tipificadas en la art. 45 e) y e) cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto.» El art. 146 ROF señala que «el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: - Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85 de 2 de abril, y en la Legislación Estatal sobre procedimiento administrativo Común.» El art. 134 LRJ-PAC señala que «1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido. 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3.- En ningún caso, se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento.» El art. 10.2 párrafo 2º RPS señala que «en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la Resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en los correspondientes normas de atribución de competencias». El art. 21.1 LRBRL, en conexión con el art. 15 EAC, señala que «El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: k) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos». El art. 13.2 RPS señala que «el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.»

## PARTE DISPOSITIVA

1) Incoar expediente sancionador a D. Maimón Amar Mohamed, titular del puesto V-3 del Mercado Central, por la

presunta comisión de una falta muy grave consistente en el abandono del puesto durante más de tres meses, penada con la pérdida de la titularidad del mismo.- 2) Se designa Instructor del expediente al Técnico de Administración General, Feo. Javier Puerta Marí, adscrito al Negociado de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. de 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.- EL SECRETARIO.- Fdo: Rafael Lirola Catalán.

**1.345.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, con fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, dictó el siguiente Decreto:

## ANTECEDENTES

D. José Mª Gallego Sánchez, en representación de Comunidad de Propietarios Edificio Comercial y Oficinas denominado «Ceuta Center», con fecha 7 de febrero de 1996, solicita licencia de apertura del establecimiento sito en c/ Padilla s/n, para dedicarlo a Aparcamiento Subterráneo. Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 2 de febrero de 1998 se requiere al interesado para que subsane las deficiencias del proyecto presentado en el plazo de 10 días, apercibiéndole de archivar su solicitud en caso contrario. Con fecha 23 de febrero de 1998 Dª Fabiola Giménez Rodríguez, como Administradora Judicial de Ceuta Center, solicita ampliación del plazo para subsanar las deficiencias en tanto recibe la documentación que se ha de presentar.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 49 LPAC establece que la Administración, salvo precepto en contrario podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos que no excedan de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de terceros. Las competencias en materia de licencias de apertura corresponden al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 11-12-96.

## PARTE DISPOSITIVA

Amplíese el plazo en 5 días para que el interesado subsane las deficiencias comunicadas por Decreto de fecha 2-2-98, apercibiéndole de archivar su solicitud en caso contrario»

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio que consta en el expediente a D.ª Fabiola Giménez Rodríguez.

En Ceuta., 27 de abril de 1998.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

**1.346.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, con fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ha dictado el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 12 de diciembre de 1997 D. Juan Jesús Heredia Hernández comunica el cambio de titularidad de la licencia de apertura para Cafetería, Pastelería, Heladería en Avd. de España. Los servicios Técnicos Municipales emiten informe técnico nº 560/98 en el que se detectan las siguientes deficiencias técnicas:

1.- La chimenea de los humos procedente de la cocina tiene salida por el patio de la finca colindante, debiendo ser adecuada conforme a lo establecido en el art. 9.8.14 «Evacuación de Humos» de las NN.UU.

2.- Se observa también la carencia de vestíbulo previo a los aseos según se expresa en el art. 8.6.3, Apdo. 6.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Disposición transitoria tercera del R.A.M.I.N.P. dispone que no se podrán conceder licencias para la ampliación o reforma si se autorizara el traspaso de industrias o actividades que no reúnan las condiciones establecidas en este Reglamento, a no ser que las medidas correctoras que se adopten eliminen con la debida garantía las causas determinantes de su calificación como actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 11-12-96 se delega en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente la competencia para la concesión de licencias de apertura.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Deniéguese el traspaso de la licencia de apertura para Cafetería, Pastelería, Heladería en Avda. de España, hasta tanto no se corrijan las deficiencias del informe técnico nº 560/98.

2º) Requirárase a D.ª Andrea Maese López a la subsanación de las siguientes deficiencias técnicas, en el plazo de un mes: 1.- La chimenea de los humos procedente de la cocina tiene salida por el patio de la finca colindante, debiendo ser adecuada conforme a lo establecido en el art. 9.8.14 «Evacuación de Humos» de las NN.UU. 2.- Se observa también la carencia de vestíbulo previo a los aseos según se expresa en el art. 8.6.3, Apdo. 6. Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución y previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado (art. 110.3 de L.R.J.A.P y P.A.C.) podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.»

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D.ª Andrea Maese López.

Ceuta, 27 de marzo de 1998.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

**1.347.**- El Excmo. Sr. Presidente-Acctal, en su Decreto de fecha 24 de marzo de 1998 ha dictado la siguiente Resolución:

«Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente nº 75.793 incoado a D. José Reyes Morales, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de gobernación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportado prueba alguna, dentro del plazo reglamentario.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% art. 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución Sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa».

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, 6 de abril de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO-ACCTAL.- Fdo: Rafael Flores Mora.

**1.348.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Airtel Móvil, S.A. solicita licencia para realizar obras en Marina Española nº 10.- Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe nº 740/98, con el siguiente contenido: «1º.- El proyecto presentado contempla la construcción de una caseta sobre la cubierta de un edificio para contener equipos electrónicos para telefonía móvil y los soportes para antenas a instalar.- El Proyecto no incluye la ejecución de las instalaciones que contendrá la caseta ni la colocación de antenas. 2º.- El edificio donde se va a realizar las actuación está sujeto a protección por el Plan General, que lo incluye en la relación de elementos a proteger dentro del Nivel 2. No obstante las obras que se pretenden realizar son admisibles según lo establecido en el art. 10.2.6 de las Normas Urbanísticas.

3º.- Respecto a las obras que incluye el proyecto, y en virtud de lo dicho en el punto anterior, éstas son conformes a lo establecido por las NN.UU.

El proyecto no incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud. El plazo de ejecución de las obras se estima en dos

meses. El Presupuesto de ejecución material de las obras asciende a la cantidad de 1.909.757 Ptas.

Consta así mismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 32.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al señalar que para formular las solicitudes en nombre de otra persona deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. El art. 32.4 del mismo texto legal, que establece un plazo de diez días para subsanar la falta o justificante acreditativo de la representación. Establece la falta o justificante acreditativo de la representación. Establece el art. 156.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que si el documento presentado a Registro no reuniera los datos exigidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común o faltara el reintegro debido, se requerirá a quien lo hubiere firmado para que en el plazo de 10 días acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará sin más trámite. El art. 21.1.11) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias. El artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta dispone que el Presidente ostenta la condición de Alcalde. El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta la competencia para la concesión de licencias por delegación genérica del Excmo. Sr. Presidente, mediante Decreto de 11-12-96.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º Se requiere al interesado para que en el plazo de 10 días aporte la documentación que se detalla en los Antecedentes de este informe, con apercibimiento de archivar su solicitud sin más trámite si así no lo hiciera. 2º Se requiere al interesado para que en el plazo de 10 días acredite la representación por cualquier medio válido en derecho, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Ignacio Monsalve Martínez (Airtel Móvil, S.A.), en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace Pública la anterior resolución.

Ceuta, 30 de abril de 1998.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCTAL- Fdo: Alfonso Conejo Rabaneda.- EL SECRETARIO LETRADO- Fdo: Rafael Lirola Catalán.

**1.349.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 15 de abril de 1998 los Servicios de la Policía Local denuncian que se está reformando la primera planta del edificio «La Campana», sito en C/. Ciudad Trujillo, indicando que la empresa constructora es Proyectos y Obras, el perito encargado de la reforma D. Jesús Camacho y los contratantes de la obra el grupo político G.I.L.- Girada visita de inspección de los Servicios Técnicos Municipales emiten informe nº 801/98, de 16 de abril, del siguiente tenor literal: «...Se observan cómo se están realizando obras de reforma y acondicionamiento interior de cierta envergadura. Entre otras

son: Distribución interior del local, instalación de electricidad, telefonía, obras de revestimientos, acabado y decoración, carpintería y cerrajería...» El día de 16 de abril de 1998 D.ª Francisca Cortés Montealegre solicita licencia municipal de obras, coincidentes con las denunciadas, en la dirección anteriormente indicada, con un presupuesto estimado de 80.000 ptas. con fecha 17 de abril de 1998 el Consejero de Fomento y Medio Ambiente solicita informe del funcionario que suscribe. Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 184.1 y 2 T.R.L.S. de 1976 que establecen la suspensión inmediata de las obras que se estuvieren ejecutando sin licencia y obligación del interesado de solicitarla en el plazo de dos meses, respectivamente.

El art. 84 de la L.R.J.A.P y P.A.C., respecto al trámite de audiencia a los interesados por un plazo entre diez y quince días. Los hechos relatados en los antecedentes son constitutivos de infracción urbanística (art. 225 de la Ley del Suelo de 1976, en relación con el art. 178.1 del mismo texto legal), siendo susceptibles de sanción con una multa del 1 al 5% del valor de la obra (art. 90.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística), resultando responsables de la infracción el Grupo Político G.I.L., Proyectos y Obras y D. Jesús Camacho como promotor, empresario de las obras y técnico director de las mismas, respectivamente (art. 228.1 del T.R.L.S. de 1976). A tenor de lo dispuesto en el art. 226 de la Ley del Suelo de 1976, la infracción podría ser calificada como leve. El órgano competente para la resolución del expediente es el Consejero de Fomento y Medio Ambiente por aplicación de lo dispuesto en el Bando del Presidente de la Ciudad de 7 de agosto de 1996, quién nombrará instructor y, en su caso, secretario del expediente, pudiendo el presunto responsable reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

#### PARTE DISPOSITIVA

1) Se ordena la inmediata paralización de las obras que el Grupo Político G.I.L., Proyectos y Obras y D. Jesús Camacho están realizando sin licencia municipal en C/. Ciudad Trujillo, 2ª Planta (sobre el local de «La Campana»), bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá como medida cautelar a la retirada de los materiales de obra hasta el Almacén Municipal, su precintado o su denuncia ante la Jurisdicción Penal por desobedecer la orden. 2) Se incoa expediente relativo a obras sin licencia que el Grupo Político G.I.L., Proyectos y Obras y D. Jesús Camacho están realizando en C/. Ciudad Trujillo, 2ª Planta (sobre el local de «La Campana»), concediendo a los interesados un plazo de audiencia de quince días. 3) Se incoa expediente sancionador al Grupo Político G.I.L., Proyectos y Obras y D. Jesús Camacho, designando como Instructor a D. Francisco Javier Díez Rodríguez, Jefe de Sección de Urbanismo y como Secretaria a D.ª Raquel Rías Levy, Jefa del Negociado del mismo Sector, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento y concediendo a los expedientados un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución al Grupo Político G.I.L., Proyectos y Obras y a D. Jesús Camacho, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que contra el punto 1º de esta resolución y previa comunicación al órga-

no que dictó el acto impugnado (art. 110.3 de la L.R.J.A.P y P.A.C.) podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos. Con respecto al punto 3º pongo en su conocimiento, que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Ceuta, 30 de abril de 1998.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCTAL- Fdo: Alfonso Conejo Rabaneda.- EL SECRETARIO LETRADO - Fdo: Rafael Lirola Catalán.

**1.350.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por su Decreto de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

«1º) Se aprueba inicialmente el proyecto de urbanización del ED nº 6 «Ybarrola», de acuerdo con el proyecto del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Pablo García Villanueva.

2º) Se abre un periodo de 15 días de información pública mediante publicación en el BOCE y en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad»

Lo que se publica a fin de que cuantas personas consideren interesadas puedan examinar el correspondiente expediente en la mañana de los días señalados a partir de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente (Palacio Municipal 3ª Planta)

Ceuta, 30 de abril de 1998.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCTAL- Fdo: Alfonso Conejo Rabaneda.- EL SECRETARIO LETRADO: Fdo: Rafael Lirola Catalán.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

#### 1.351.-

- 1.- Entidad adjudicadora
  - a) Organismo: Ciudad de Ceuta.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.
  - c) Número de expediente: 39/98
- 2.- Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Contrato de obras
  - b) Descripción del objeto: «Obras de reposición de pavimento en la Barriada Juan XXIII».
  - c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 

B.O.C.CE. del 12 de febrero de 1998.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma.
  - a) Tramitación: Ordinaria
  - b) Procedimiento: Abierto
  - c) Forma: Subasta
- 4.- Presupuesto base de licitación.
 

Importe Total: 14.995.825 pesetas.
- 5.- Adjudicación.
  - a) Fecha: Doce de marzo de 1998.
  - b) Contratista: CORSAN Empresa Constructora S.A.
  - c) Importe de adjudicación: 9.640.816 pesetas.

Ceuta a seis de mayo de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo: Rafael Lirola Catalán.

#### 1.352.-

- 1.- Entidad adjudicadora
  - a) Organismo: Ciudad de Ceuta.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.
  - c) Número de expediente: 22/98
- 2.- Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Contrato de obras
  - b) Descripción del objeto: «Obras de remodelación de pista polideportiva en la Barriada del «Morro».
  - c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 

B.O.C.CE. del 12 de febrero de 1998.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma.
  - a) Tramitación: Ordinaria
  - b) Procedimiento: Abierto
  - c) Forma: Subasta
- 4.- Presupuesto base de licitación.
 

Importe Total: 23.864.311 pesetas.
- 5.- Adjudicación.
  - a) Fecha: Decreto de fecha doce de marzo de 1998, rectificado por el de 24 de marzo del mismo año.
  - b) Contratista: CORSAN Empresa Constructora S.A.
  - c) Importe de adjudicación: 18.561.661 pesetas.

Ceuta a seis de mayo de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo: Rafael Lirola Catalán.

#### 1.353.-

- 1.- Entidad adjudicadora
  - a) Organismo: Ciudad de Ceuta.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.
  - c) Número de expediente: 513/97
- 2.- Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Contrato de obras
  - b) Descripción del objeto: «Obra de mejora de accesos, protecciones y evacuación de aguas pluviales en la barriada José Zurrón.»
  - c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 

B.O.C.CE. del 12 de febrero de 1998.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma.
  - a) Tramitación: Ordinaria
  - b) Procedimiento: Abierto
  - c) Forma: Subasta
- 4.- Presupuesto base de licitación.
 

Importe Total: 33.113.045 pesetas.
- 5.- Adjudicación.
  - a) Fecha: Doce de marzo de 1998.
  - b) Contratista: CORSAN Empresa Constructora S.A.
  - c) Importe de adjudicación: 22.646.011 pesetas.

Ceuta a seis de mayo de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo: Rafael Lirola Catalán.

**1.354.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

D. Alfonso Morey Díaz: Contratación de un veterinario para la conservación y mantenimiento de los animales del Parque de San Amaro (Expte. Nº 110/97).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta 6 de mayo de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo: Rafael Lirola Catalán.

**1.355.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

D. Alfonso Morey Díaz: Contratación de la Campaña de Vacunación Antirrábica de esta Ciudad durante el año 1997. (Expte. Nº 110/97).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta 6 de mayo de 1998.- EL SECRETARIO LE-TRADO.- Fdo: Rafael Lirola Catalán.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Provincial de Ceuta

**1.356.-** D. Luis Asensio Sánchez, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

**CERTIFICA:** Que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta se ha incoado las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y de infracción en materia de Seguridad Social, a la empresa Ceuta-Lux, S.L., CIF: B-11959905, Nº C.C.C.: 51/100147240, con domicilio social en Avenida de Africa, bloque 31, piso 5º, puerta 4, de Ceuta, que se relacionan a continuación:

Acta liquidación nº.: 11/1998

Importe liquidación: 77.414 pesetas

Acta de infracción nº 32/98

Importe de Sanción: 50.001 pesetas

Por no poder efectuarse la notificación en el domicilio citado, se procede a practicar la notificación mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ceuta y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27-11-92).

El acta tiene carácter de liquidación provisional, en los términos de artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Disposición adicional 5ª. 2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación de las actas, podrá formular escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, cita C/. General Yagüe, 1, 2º, de Ceuta, de acuerdo con los dispuesto en el precepto antes citado:

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

**1.357.-** La Dirección Provincial del Imserso de Ceuta en la tramitación de expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es indicada/s a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27).

#### *Expedientes Apellidos y Nombre*

51/0351/88 Vargas Trujillano, Manuel.

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7-4-95 (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 24 de abril de 1998.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo: Fernando Jimeno Jiménez.

### Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

**1.358.-** El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, 20 de diciembre), sin que hayan sido satisfechos los créditos por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia de embargo dictada por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo de apremio, intereses y costas que se hayan causado o causen, se le ha embargado el crédito que tenía contra la A.E.A.T. por el concepto IRPF/96:

<i>N.I.F./Deudor</i>	<i>Objeto Deuda</i>	<i>F.Pv. Emb.</i>	<i>Importe</i>
24.843.386M Cayuela García Ana Mª	3T Inf.F.P.Nuc.Rec.	16-01-98	18.137
00.659.887V Cremades Carceller Carlos	Transmisiones 97	09-12-97	107
45.243.535M Jerez de la Rosa Juan	Paralela Ingresar	01-04-97	20.888

<i>N.I.F./ Deudor</i>	<i>Objeto Deuda</i>	<i>F.Pv. Emb.</i>	<i>Importe</i>
37.880.068Z	Sanción Tráfico	17-12-97	33.000
Jorro Sanz de Rozas José F. 45.057.136K	I.R.P.F.	25-09-96	14.664
Mendoza Bolorino Fco. 45.092.403Y	Obra Ilegal	21-02-94	27.778
Moh. Ali Chahar Abdeselam 45.072.842H	Sanción Tráfico	16-01-98	31.399
Paublete Claros Luz Marina 24.840.822V	Ing. Fue.PI.REq	20-06-94	144.520
Puche Granados J.Antonio. 190-347 F.Plazo 45.084.628M	Sanción Tráfico	09-12-97	22.000
Rodríguez Gómez África 24.745.495W	Sanción Tráfico	24-09-97	1.440
Sánchez Aguilar Juan 28.922.217Q	Sanción Tráfico	15-10-97	19.060
Sánchez Gil José Mª 07.766.763P	Sanción Tráfico	18-11-97	24.958
Sanz Hoyos Angel 45.046.894Z	Sanc. Tributarias	18-11-97	27.500
Serrano Benigno Concepción.			

**Recursos y Suspensión del procedimiento:**

Recursos: de Reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El Procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

**Liquidación de intereses de demora:**

Con posterioridad a al cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta, C/ Beatriz de Silva, nº 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 22 de abril de 1998.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo: Fco. José López Moreno.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Dirección Provincial de Ceuta**

**1.359.-** La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es indicada/s a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27).

<i>Expedientes</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>
51/74/1/94	Contero Herrera, Antonio
51/211/1/96	González Gómez, Joaquina

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7-4-95 (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 15 de abril de 1998.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo: Fernando Jimeno Jiménez.

**Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta**

**1.360.-** El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han

podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, 20 de diciembre), sin que hayan sido satisfechos los créditos, por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia de embargo dictada por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo de apremio, intereses y costas que se hayan causado o causen, se le ha embargado de los saldos c/c que tienen abiertas en la entidad y por el importe a continuación relacionados:

<i>N.I.F.</i>	<i>Deudor</i>	<i>Objeto Deuda</i>	<i>F.Pv.Emb.</i>	<i>Entidad</i>	<i>Importe</i>
45.081.559H	Abdel.Mohamed Moh.	S. Tráfico	09-12-97	2038	602
45.086.561Y	Ahmed Hach Abdeslam Must	Varios	08-07-92	2038	4.997
45.087.730W	Amar Hammu Azmani Amina	I.R.P.F.	16-01-98	0075	75.664
45.047.555P	Beltrán García Francisco	Transmisiones	09-12-97	2038	3.146
A11.950.888	Comercial Host. Anaya e Hijos	Varios	10-09-93	2103	8.711
34.390.277X	Gómez González Manuel	I.R.P.F.	16-01-98	2038	107.175
45.088.699M	Hamed Hamed Chairi Moh.	Obra Ilegal	25-09-96	2038	10.500
12.003.875Z	Izquierdo Rodríguez J.Luis	S. Tráfico	06-02-98	0182	8.647
45.088.347K	Lahsen Hidar Anisa	Inf.F.P.Nue.Rec.	06-02-98	0049	418
45.091.160M	Mohamed Taieb Hossain	S.Tráfico	06-02-98	1302	3.272
45.064.194H	Pérez Ayuso Antonio	S.Tráfico	24-09-97	2038	13.048
30.531.491A	Reina Carretero J.Manuel	S. Tráfico	16-10-97	2103	6.445
45.084.753S	Rosillo Rincón Francisco.	S. Tráfico	16-01-98	2030	390
45.095.875M	Salem Ahmed Abdelkader	I.R.P.F.	09-12-97	2038	935
50.706.701G	Sanchís Pajares Enrique	I.R.P.F.	28-02-97	1302	3.730
45.052.430W	Seslam Karrub Achucha	Inf. Leyes Sociales	12-02-98	1302	812
34.918.575K	Vergara Hernández Joaquín	No At. R. Integ.	09-12-97	2103	2.357
20.353.922A	Vidal Soriano Enrique	S. Tráfico	15-04-97	3082	957

#### Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recursos: de Reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

#### Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta, c/ Beatriz de Silva, nº 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 22 de abril de 1998.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo: Fco. José López Moreno.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**1.361.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la a Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 8-4-98.- DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo: Javier Cosío Romero.

ARTº= ARTICULO; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.



Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp	Precepto	Artº
510040420657	J.García	45.068.658	Ceuta	09-03-98	25.000		RDL 339/90	061.3
510040418894	M.Daunas	45.086.278	Ceuta	17-03-98	2.000		RDL 339/90	059.3
510040404690	H.Lahsen	45.089.925	Ceuta	04-03-98	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040420530	H. Hossain	45.092.239	Ceuta	07-03-98	15.500		RDL 339/90	061.1
510040420359	D. Lopera	45.101.313	Ceuta	06-03-98	15.000		RD 13/92	118.1
510040418171	F. Salas	77.452.956	Ceuta	20-03-98	0		Ley 30/1995	

**1.362.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el boletín Oficial de la Ciudad, ante el director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.  
Ceuta, 8-4-98.- DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo: Javier Cosío Romero.

ARTº= ARTICULO; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº
510040405917	TradeCeuta S.L.	B11.955.531	Ceuta	16-12-97	10.000		Ley 30/1995	
519040380552	A. Martínez	00.435.561	Ceuta	26-01-98	50.000		RDL 339/90	072.3
510040396308	M.Sala	45.009.131	Ceuta	05-02-98	25.000		RDL 339/90	061.3
510040401547	I. Mohamed	45.079.837	Ceuta	15-01-98	5.000		RDL 339/90	059.3
510040381834	I. Mohamed	45.079.837	Ceuta	15-01-98	25.000		RD 13/92	091.2
510040406272	F. Enfeddal	45.084.131	Ceuta	27-12-97	20.000		RDL 339/90	061.3

**1.363.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de Recurso Ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 6 junio de 1996 (B.O.E. 138, de 7 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrán interponerse, previa comunicación a la Dirección General de Tráfico, de conformidad con el artículo 110.3 en concordancia con la Disposición Adicional Undécima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.  
Ceuta, 8-4-98.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo: Javier Cosío Romero.

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº
510040335484	F. Méndez	45.069.312	Ceuta	21-06-97	10.000		RD 13/92	010.3

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.364.**- En virtud de lo acordado en autos 17/1997 sobre Declarativo menor cuantía, a instancias de D. Abdelrachid Mohamed Mesaud, representado por la Procuradora D.ª Susana Román Bernet, y asistido del Letrado D. Abselam Abderrahaman Maate, contra D. Joaquín Matías González, D. Emilio Matías González, D.ª África Matías González y D.ª Carmen Matías González, se requiere a los herederos de D. Joaquín, África y Carmen Matías González a fin de que en el término de quince días eleven a escritura pública el contrato de compraventa efectuado entre D. Mohamed Mesaud Chaib y D.ª África González y D. Francisco Matías Fernández por la compra que el primero de ellos efectuó a los otros dos de 100 metros cuadrados de parcela de tierra sita en la Barriada de Terrones y que segrega de la parcela número 135, propiedad en proindiviso de D.ª África y su hermana D.ª Josefa González Rodríguez, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a hacerlo de oficio.

Y para su inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido y firmo el presente en Ceuta, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

**1.365.**- D. José Antonio Martín Robles Secretario del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace Saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen actuaciones por demanda de expediente de dominio, para la inscripción de finca, a instancias del Procurador Sr. Teruel López, en nombre y representación del actor D. Mohamed Mohamed Tribak, y registrado bajo el Número de autos 102/98.- y sobre la siguiente finca:

- Situación: Barriada del Sarchal n.º 122
- Naturaleza: Urbana.
- Ref. Catastral Urbana: 3244061 TE9734 S0001/LH
- Valor Catastral 97: 723.707
- Superficie: 191 construida: 80 M2
- Según el catastro linda con zona de acceso común de la Barriada.

Y dicha finca en el año mil novecientos ochenta y dos D. Mohamed Mohamed Tribak, compró por documento privado de compraventa la citada vivienda, a D. Isidoro Pilar Cáceres, fallecido en Algeciras el 26 de septiembre-1991 y no figurando inscrita la finca a nombre de persona alguna en el Registro de la Propiedad.

Por la presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se pretende a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada. Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 201, regla tercera de la L.H. y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos, dado en Ceuta a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.366.**- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 380/97 seguido por lesiones, ha ordenado notificar a D. Braat Hadi y D. Sarguali Said la sentencia dictada con fecha 22-abril-98 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

« Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Braat Hadi y a D. Sarguali Said, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 29 de abril de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**1.367.**- En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se siguen en este juzgado bajo el nº 112/97 por Carencia de Seguro Obligatorio, por la presente cito a D. Ahmed Chelaf a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 24 de septiembre de 1998 y al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta a 24 de abril de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

**1.368.**- Sr. Silva Pacheco Magistrado Juez aenal.  
Hago Saber:

Que en este Juzgado se sigue el Rollo de P.A. arriba indicado dimanante del Procedimiento D. Previas 763/90 instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta Ciudad, por el supuesto delito de robo, entre otros particulares se ha acordado:

Citar:

Mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Fernando Hita Agut, con D.N.I. 18.963.128, nacido el 5-12-69 en Castellón, hijo de Paulino y Teresa al objeto de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la Entrepalata del Palacio de Justicia de Ceuta, C/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 23 de junio a las 12,40 horas.

No habiendo más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**1.369.**- En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, de conformidad con providencia del día de la fecha, en los autos de Separación Núm. 245/97 seguidos en este Juzgado a instancia de D.<sup>a</sup> Zohra Haidor Mohamed representada por la procuradora D.<sup>a</sup> Ingrid Herrero Jiménez (la cual ha sido designada de oficio) contra D. Abdelkader Mohamed Abdeselam de quien se ignora su domicilio y paradero, se acuerda emplazar al referido demandado para que en el término de veinte días comparezca en estos autos, personándose en legal forma con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, y que sirva de emplazamiento al demandado D. Abdelkader Mohamed Abdeselam, expido el presente que firmo en Ceuta a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**1.370.**- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Ceuta.

Hago Saber: Que en los autos de menor cuantía Núm. 66/96, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Exterior de España S.A. representado por la procuradora D.<sup>a</sup> Clotilde Barchilón Gabizón contra D. Antonio Reina González y D.<sup>a</sup> Manuela Crespo Pereila, declarados en situación de rebeldía, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Las presentes actuaciones -constitutivas del Juicio de Menor Cuantía Núm. 66/96 del Juzgado de Primera Instancia Número cuatro de esta Ciudad-, fueron promovidas mediante semejante vía procedimental a fin de la reclamación de un millón ochocientas dos mil ochenta y tres pesetas (1.802.083) junto con los correspondientes intereses legales y costas por parte de la entidad «BANCO EXTERIOR de España, S.A.» con el carácter de Parte actora- a la sazón representada por la Sr. Procuradora ante los Tribunales del Ilustre colegio de Procuradores de Cádiz aquí radicado D.<sup>a</sup> Clotilde Barchilón Gabizón y defendida por la Sra. Letrada del Ilustre colegio de Abogados de Ceuta D.<sup>a</sup> Marta Sancho Lora, tanto contra D. Antonio Reina González como contra D.<sup>a</sup> Manuela Crespo Pereila en calidad de Partes demandadas, de forma que examinado su contenido por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez Titular D. José Manuel Ramírez Sineiro con arreglo a los siguientes.

Que procede estimar y desde luego se estima aquella demanda otrora promovida por aquella referida entidad «Banco Exterior de España, S.A.», de forma que se condena a aquellos los precitados demandados D. Antonio Reina González y D.<sup>a</sup> Manuela Crespo Pereila a abonar aquella cantidad de un millón ochocientas dos mil ochenta y tres (1.802.083) pesetas junto con los correspondientes intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y además de las consiguientes costas procesales.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y signifíqueseles el derecho que les asiste de interponer oportuno recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su correspondiente notificación, ante ese mismo órgano jurisdiccional «a quo» ahora sentenciador y para ante la Audiencia Provincial con sede en Cádiz.

Así por esta Sentencia, lo pronuncia, manda y firma «a quo» S.S.<sup>as</sup>.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. Antonio Reina González y D.<sup>a</sup> Manuela Crespo Pereila, extiendo el presente en Ceuta a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**1.371.**- En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, de conformidad con providencia del día de la fecha, en los autos de divorcio Núm. 271/97 seguidos en este Juzgado a instancia de D. Hamed Buyemaa Driss representada por el Procurador D. Juan Carlos Teruel López contra D.<sup>a</sup> Fozia Mohamed Zarli de quien se ignora su domicilio y paradero, se acuerda emplazar al referido demandado para que en el término de veinte días comparezca en estos autos, personándose en legal forma con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, y que sirva de emplazamiento al demandado D.<sup>a</sup> Fozia Mohamed Zarli, expido el presente que firmo en Ceuta a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**1.372.**- D. Manuel Pilar Gracia, secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta,

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio verbal 62/97 seguidos a instancia de Comercial Galo contra D. Angel Cebey Soler.

Habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 14 de mayo /98 a las 11,00 horas de su mañana y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para el día 15 de mayo/98 a las 11,00 horas de su mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer a esta prueba podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de citación al demandado:

D. Angel Cebey soler, en ignorado paradero, expido el presente en Ceuta a 30 de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.373.**- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago Saber: Que en Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y ocho, el Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 229/1997, a instancia de D. Carlos Chinchilla Amaya, representado por la Procuradora Sra. D.<sup>a</sup> Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección de la Letrada Sra.

D.ª Isabel Valriberas Acevedo, contra Inmobiliaria Ceutí de la Construcción S.A., declarado en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Estimando íntegramente la demanda formulada por D. Carlos Chinchilla Amaya, contra la entidad Inmobiliaria Ceutí de la Construcción, S.A. (INCECOSA), debo condenar y condeno a ésta a que eleve a escritura pública el contrato privado de compraventa suscrito entre las partes de fecha 30 de diciembre de 1985, otorgando escritura pública de venta de la plaza de garaje aparcamiento núm. 32 del nivel I, del Edificio Primavera, sito en Avenida del Ejército Español s/n de esta ciudad, finca registral 16.412 del Registro de la Propiedad de esta Ciudad, Tomo 212, folio 049, con el apercibimiento que de no hacerlo la sociedad demandada en el plazo de quince días desde la firmeza de la sentencia, se procederá a otorgarla judicialmente, en su nombre, y ante el Notario que se designe, debiendo abonar las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta, constituida permanentemente en Ceuta, en el plazo de cinco días de su notificación.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

**1.374.-** D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado Número Dos de los de Ceuta

Hace Saber:

Que en este Juzgado se siguen actuaciones por demanda de Divorcio por la disposición adicional quinta de la ley, a instancias de D.ª Nadia Meki Sebtai Boarza, representada por el Procurador del turno de oficio Sr. Israel Laredo, contra el demandado en paradero desconocido D. Abdelali Yahyaqui y por la presente se le emplaza por medio del Boleín, para que por término de veinte días se persone en autos y conteste a la demanda formulada con Abogado y Procurador, bajo el apercibimiento de que en caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho y se decretará su rebeldía notificándose las resoluciones en los estrados del Juzgado. En Ceuta a 28 de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

**1.375.-** D. Enfedal Mohamed Mohamed, nacido el 12-8-56 en Tetuán Marruecos, de nacionalidad marroquí, indocumentado, con domicilio en Miramar Chorrillo 37, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, c/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa PA 291/97-R por Practicar diligencias, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndola caso de ser habida, a disposición de esta Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**1.376.-** D. Mohamed Abderrahaman Mohamed, hijo de Abderrahaman y de Ranma nacido el 2-8-70 en España, de nacionalidad española, con D.N.I. 45.095.733, con domicilio desconocido, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, c/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa PA 290/97-R por Practicar diligencias, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndola caso de ser habida, a disposición de esta Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**1.377.-** D. Meskallal Abafnnabi, nacido el 1-7-56 en Tetuán Marruecos, de nacionalidad marroquí, con pasaporte K 270885, con domicilio desconocido, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, c/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa PA 288/97-R por Practicar diligencias, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndola caso de ser habida, a disposición de esta Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**1.378.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de juicio de faltas 106/98 que se sigue por la supuesta falta de amenazas, ha mandado citar a D. Antonio Pena Cano para el próximo día 25 de mayo a las 10,40 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la c/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

**1.379.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 67/98 sobre insultos, amenazas notificar a D. Ismael Driss Kader y D. Yusef Abdeslam Lahsen la sentencia dictada con fecha 29 de abril de 1998 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debo Absolver y Absuelvo a D. Ismael Driss Kader y D. Yusef Abdeslam Lahsen de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma

a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a 5 de mayo de 1998.- EL SECRETARIO.

**1.380.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 85/98 sobre lesiones notificar a la Policía Local 71 y 176 la sentencia dictada con fecha 24 de marzo de 1998 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo Que debo absolver y absuelvo a los agentes de la Policía Local con carnet números 71 y 176 de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios.

Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón.

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido el presente en Ceuta a 5 de mayo de 1998.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.381.-** En los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el nº 98/96 a instancia de GMAC España S.A. de financiación contra D. Rafael Martín Contreras se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

St. nº 56/98. Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Rafael Martín Contreras a que pague a G.M.A.C. de Financiación la cantidad de 451.432 ptas. más los intereses legales de esta cantidad desde la fecha de interpelación judicial así como al pago de las costas causadas en esta instancia. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito en el término de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede

en esta Ciudad. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Rafael Martín Contreras, expido el presente en Ceuta a cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

**1.382.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de Faltas con nº 56/98, seguidos por una falta de estafa, contra D. Antonio Urenda Romero, se ha acordado en providencia de fecha 30-4-98 que sea citado D. Angel Luis Villegas Martín en calidad de Denunciante, a fin de que comparezca el día 29 de julio de 1998 a las 10,20 horas, en la Sala de audiencias de este juzgado, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma al denunciante, expido el presente que firmo en Ceuta, a 30 de abril de 1998.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.383.-** D. Antar Mohamed, nacido en 1968 en Tetuán, Marruecos, hijo de Abdelkader y de Fatima, de nacionalidad marroquí, con pasaporte H-162844, con domicilio desconocido, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, c/Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa PA 48/98-R por practicar diligencias, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las autoridades de la nación, Fuerzas de la Guardia Civil y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndola caso de ser habida, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 29 de abril de 1998.- EL MAGISTRADO JUEZ.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**1.384.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 24-4-98.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo: Javier Cosío Romero.

ARTº= ARTICULO; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp	Precepto	Artº
510040415455	H. Ahmed	45.078.233	Ceuta	06-02-98	50.000	1	RD 13/92	094.1F
510040384100	T. Mohamed	45.082.563	Ceuta	15-03-98	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040402134	C. Selam	45.082.687	Ceuta	06-04-98	50.000		RDL 339/90	072.3
510040419278	S. Mohamed	45.083.115	Ceuta	20-03-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040421182	R. Mohamed	45.088.377	Ceuta	26-03-98	5.000		RDL 339/90	059.3
510040421194	R. Mohamed	45.088.377	Ceuta	26-03-98	5.000		RDL 339/90	059.3
510040421169	R. Mohamed	45.088.377	Ceuta	26-03-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040418638	H. Mecki	45.088.588	Ceuta	13-03-98	50.000	1	RD 13/92	084.1
510040418626	H. Mecki	45.088.588	Ceuta	13-03-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040416149	M. Mohamed	45.090.788	Ceuta	16-03-98	0		Ley 30/1995	
510040416186	M. Mohamed	45.090.788	Ceuta	16-03-98	30.000		RDL 339/90	062.1
510040416162	M. Mohamed	45.090.788	Ceuta	16-03-98	50.000		RDL 339/90	061.1
510040417658	R. Mohamed	45.091.315	Ceuta	19-03-98	0		Ley 30/1995	
510040410470	M. Ahmed	45.097.646	Ceuta	25-03-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040381494	D. Carrasco	45.101.573	Ceuta	17-03-98	25.000		RDL 339/90	060.1

**1.385.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el boletín Oficial de la Ciudad, ante el director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.  
Ceuta, 24-4-98.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo: Javier Cosío Romero.

ARTº= ARTICULO; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº
510040415273	J. Barrios	13.102.390	Ceuta	28-01-98	50.000		RDL 339/90	061.1
510040415261	J. Barrios	13.102.390	Ceuta	28-01-98	30.000		RDL 339/90	062.1
510040406491	A. Fatah	45.076.679	Ceuta	13-01-98	15.000		RD 13/92	117.1
519040400514	M. Ahmed	45.076.892	Ceuta	09-02-98	50.000		RDL 339/90	072.3
510040406545	M. Abselam	45.080.225	Ceuta	14-01-98	5.000		RDL 339/90	059.3
510040406557	M. Abselam	45.080.225	Ceuta	14-01-98	5.000		RDL 339/90	059.3
510040406533	M. Abselam	45.080.225	Ceuta	14-01-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040404822	K. Ahmed	45.081.451	Ceuta	20-01-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040396874	A. Ahmed	45.083.638	Ceuta	05-02-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040401110	Y. Ahmed	45.086.516	Ceuta	22-01-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040416071	A. Alí	45.087.511	Ceuta	05-02-98	5.000		RDL 339/90	059.3
510040407318	F. Mohamed	45.092.785	Ceuta	24-02-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040384008	M. Ahmed	45.097.646	Ceuta	14-12-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040396345	F. Muñoz	45.098.682	Ceuta	30-01-98	5.000		RDL 339/90	059.3
510040396333	F. Muñoz	45.098.682	Ceuta	30-01-98	25.000		RDL 339/90	061.3
510040406697	J. Madueño	45.102.452	Ceuta	29-01-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040410159	A. Jalifi	99.000.350	Ceuta	08-01-98	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040410196	M. Chagdali	X1.542.35E	Málaga	15-02-98	50.000		RDL 339/90	060.1

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Delegación del Gobierno en Ceuta Area Funcional de Fomento

**1.386.-** Asunto: Instrucción sobre uso de motos y artefactos acuáticos.

En base a lo dispuesto en las Circulares 30/90 y 09/90 de la Dirección General de la Marina Mercante sobre «Aplicación del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas» y «Regulación de las actividades de los artefactos flotantes de recreo», respectivamente, esta Capitanía Marítima, en base a las funciones conferidas en el art. 88.g) de la Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante,

Dispone:

Todo usuario de motos o artefactos acuáticos

1.- Deberá registrar el artefacto en la Capitanía Marítima aportando la siguiente documentación:

- Fotocopia D.N.I. o pasaporte
- Título de propiedad.

2.- Deberá situarse en los extremos e incluso fuera de las playas o calas de dimensiones reducidas. No se acercarán a la playa a menos de 200 metros, ni a menos de 50 metros del resto del litoral, efectuando las entradas y salidas por canal balizado o en su defecto por los extremos de la playas o calas, a una velocidad máxima de 3 nudos.

3.- La zona de navegación para este tipo de artefactos en el litoral de Ceuta queda comprendida en la franja comprendida entre 200 metros de la línea de costa y 1 milla (1852 metros) de la línea de costa.

4.- No entorpecerán las maniobras de entrada y salida del puerto de buques, estando su utilización prohibida en el interior del puerto.

5.- Irán equipados con un chaleco de flotabilidad permanente homologado, recomendándose la utilización de trajes isotérmicos, proveerse de mochila con señales luminosas, silbato, cabo de remolque y algún alimento y agua, como media de seguridad.

6.- Se abstendrán de hacerse a la mar en caso de mal tiempo o baja visibilidad.

7.- Efectuarán navegaciones exclusivamente diurnas, hasta una hora antes del ocaso del sol.

Ceuta, 20 de abril de 1998.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo: Esteban Racha Vicente.

**1.387.-** Asunto: Instrucción sobre navegación y seguridad marítima en zonas de baño y próximas a la costa.

Al iniciarse la temporada de baño, en playas y litoral, se hace necesario insistir en el más estricto cumplimiento de las normas sobre navegación y seguridad marítima en los lugares de baño y prácticas de deportes o actividades náuticas, por lo que se hacen públicas las siguientes instrucciones:

1.- Toda embarcación deberá contar a bordo con la documentación, equipo de salvamento y material náutico reglamentario. Deberán tener el despacho en vigor y llevar bien visible el nombre, lista, matrícula y folio en sus amuras.

2.- Los responsables del manejo de las embarcaciones deberán estar en posesión del Título Náutico reglamentario.

3.- Las zonas contiguas a las costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto, exceptuando sus canales balizados, puertos y dársenas, se considerarán de uso prioritario para la práctica del baño y buceo. En caso de

realizar dicha práctica fuera de estas zonas, deberán adoptar, bajo su responsabilidad, las precauciones necesarias para señalar su presencia y disponer de los elementos de salvamento adecuados.

4.- Está terminantemente prohibida la navegación de embarcaciones a vela o motor y artefactos náuticos en las zonas balizadas reservadas para el baño, excepto por los canales de acceso, los cuales utilizarán exclusivamente para su lanzamiento y varada.

5.- En los canales de acceso balizados, queda prohibido el baño, el buceo, el uso de patines de pedales y el fondeo de embarcaciones, y en ellos, se navegará siempre a velocidad inferior a tres nudos.

6.- Todas las embarcaciones o artefactos flotantes, cualquiera que sea su medio de propulsión, que salgan o se dirijan a las playas, deberán hacerlo perpendicularmente a tierra, navegando con precaución y siempre a menos de tres nudos desde los 200 metros hasta la costa, o viceversa. Si existen canales balizados de acceso, estos se usarán obligatoriamente.

7.- En las zonas de baño no balizadas, las embarcaciones a vela o a motor, cuando naveguen a menos de 200 metros de la playa o a 50 metros del resto del litoral, lo harán a velocidad no superior a 3 nudos y siempre por zonas libres de bañistas.

8.- Toda embarcación o artefacto, en presencia de personas en el agua, disminuirá su velocidad al mínimo o parará, tomando todas las medidas a su alcance para evitar daños a los bañistas.

9.- Los buceadores señalarán obligatoriamente su presencia bajo el agua, mediante un flotador rojo con franja blanca. Las embarcaciones con buceadores en inmersión izarán la bandera «A» del Código Internacional de Señales.

10.- Queda terminantemente prohibido la práctica del baño o buceo en las canales de entrada a puerto o dársenas.

11.- Está totalmente prohibido el vertido de basuras o residuos al mar desde cualquier tipo de embarcaciones o artefactos flotantes.

El cumplimiento de las anteriores normas podrá ser denunciado por Agentes de la Autoridad y particulares ante la Capitanía Marítima.

Ceuta 20 de abril de 1998.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo: Esteban Pachá Vicente.

### Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

**1.388.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadoras por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

Número de expediente: 98-340-0011

Nombre y Apellidos: D. Mohamed Ahmed Mohamed

Domicilio: Patio Castillo, 9  
 Tipo de Acto: Propuesta de Resolución

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 4 de abril de 1998.- El Capitán Marítimo, Estaban Pachá Vicente.

## AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.389.-** Con fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, la Presidencia decretó la avocación temporal de las competencias asignadas al Consejero de Turismo, Ferias y Fiestas, el Excmo. Sr. D. Antonio García Bastida por ausencia del mismo.

Habiéndose producido su reincorporación en el día de hoy cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, y de conformidad con lo previsto en los arts. 14 de la L.R.J. y P.A.C. 30/92, y art. 17 del Reglamento del Consejo de Gobierno,

### VENGO EN DISPONER

1º.- Quede sin efecto el Decreto de veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, por asumir las competencias nuevamente su titular, el Excmo. Sr. D. Antonio García Bastida, Consejero de Turismo, Ferias y Fiestas, a partir de su incorporación en el día de hoy cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Así lo provee, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, en Ceuta a cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.390.-** El Excmo. Sr. D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las facultades que me son conferidas por el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta, y el Artículo 13 del Reglamento de la Presidencia, así como por los artículos 21.1.e) de la Ley 7/85 (L.B.R.L) y el 41.13 del Real Decreto 2.568/86 (R.O.F.)

Hago Saber:

Que habiéndose detectado en el término municipal de Ceuta rabia animal y de conformidad con el art. 25.2. h) de la Ley 7/85, relacionado con el 4 del Reglamento de Epizootias (Decreto de 4 de febrero de 1955), esta Presidencia establece a los dueños de perros y gatos las siguientes normas de obligado cumplimiento.

1º.- Los dueños de perros y gatos que no hayan sido vacunados durante la campaña de vacunación antirrábica 1998, deberán llevar sus animales para hacerlo en el más breve plazo posible.

2º.- Queda prohibida la circulación de perros por la vía pública si no van acompañados de sus dueños, provistos de bozal, atados por correa y debidamente identificados me-

dante la cartilla de vacunación, o el correspondiente chip.

3º.- Los gatos deberán ser controlados en los domicilios de sus dueños.

4º.- Los perros y gatos que circulen por la vía pública sin cumplir lo establecido en el punto 2º, serán capturados por los agentes de mi autoridad, permaneciendo 24 horas a disposición de sus propietarios. Si nadie lo reclamará, serán sacrificados por métodos no cruentos.

5º.- El paso hacia la Península de perros y gatos, se restringirá a aquellos animales debidamente documentados y vacunados.

6º.- Las personas encargadas de la recogida y captura de los animales, personal encargado de la perrera municipal, así como de los servicios veterinarios de esta Ciudad Autónoma, y cuantos participen en las mencionadas labores, deberán ser vacunados preventivamente contra la rabia.

Lo que hago público para su inmediato cumplimiento.

Ceuta, 8 de mayo de 1998.- EL PRESIDENTE.- Fdo: Jesús Cayetano Fortes Ramos.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.391.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, con fecha tres de abril de mil novecientos noventa y ocho, ha dictado el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES

D. Ricardo y D. Francisco Javier Díaz Carmona, solicitan licencia de apertura de un establecimiento sito en Centro Comercial Polígono Virgen de África nº 1, para ejercer la actividad de café-bar. Llevadas a cabo las actuaciones previstas en la legislación vigente, los Técnicos Municipales informan las siguientes deficiencias que subsanan:- El conducto de extracción de humos de la cocina no deberá discurrir por la fachada exterior de la cocina, en contra de lo que al parecer se expresa en el Punto 7.A.5 de la memoria descriptiva y en cumplimiento del artº 9.8.14 de las Normas.- Se desconoce hacia donde y a que la altura respecto a la rasante de la acera evacua mecánicamente el aire viciado de los aseos, en caso de realizarse hacia fachada exterior (artº 9.11.13).- En la memoria se expresa que la chimenea de la campana evacua a más de 3 metros de altura, pero no se expresa si se cumple con lo establecido en las normas, artº 9.8.14, al respecto de que «se elevarán como mínimo un (1) metro por encima de la cubierta más alta situada a distancia no superior a ocho (8) metros».- La puerta de acceso al local en función del aforo previsto deberá abrir hacia el exterior, pero nunca ocupando espacios libre públicos al abrirse, por lo que deberá retranquearse su ubicación en base a los que poder informar sobre su conformidad con la normativa que le afecta.

Con respecto a la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía no se expresan valores de los que poder comprobar y/o deducir su cumplimiento, por lo que deberá justificarse. Como recomendación se propone que en las particiones de locales húmedos (aseos y cocina) deberá utilizarse L.H.D. (Ladrillo hueco doble) y no L.H.S. (Ladrillo hueco sencillo).



## FUNDAMENTOS JURIDICOS

De acuerdo con lo previsto en el artº 156.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; si el documento presentado no reuniera los datos exigidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, se requerirá a quien lo hubiere firmado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará sin más trámite.- La jurisprudencia ha estimado que los proyectos son documentos trascendentales, ya que constituyen la base necesaria para conocer con detalle las actividades a desarrollar, su posible repercusión sobre la sanidad ambiental y las medidas correctoras a aplicar, así como su eficacia y seguridad (St. 27-3-71) sin que frente a esta necesaria aportación quepa oponer derechos adquiridos, procediendo la denegación de la licencia, si, pese a los requerimientos efectuados, no se subsana la deficiencia, como señala las Sentencias de 14-7-89, 20-1-89.- El Proyecto ha de contener los datos precisos para el mejor conocimiento de las características de la actividad a establecer y de conocimiento de las características de la actividad a establecer y de la eficacia de las medidas correctoras propuestas, porque de lo contrario se impide que puedan ser estudiadas las instalaciones por los Organismos llamados a intervenir en la tramitación de las licencias y emitir su informe con el conveniente conocimiento de causa. En este sentido los proyectos han de ser completos (St. 3-3-1987).- La competencia en materia de licencias corresponde al Excmo. Sr. Presidente en virtud del artº 21.1.1) de la LBRL en relación con el artº 7 EAC.

## PARTE DISPOSITIVA

Requírase a D. Ricardo y D. Francisco Javier Díaz Carmona, para que en el plazo de 10 días, subsane las deficiencias indicadas por los Técnicos Municipales que figuran en los antecedentes de esta Resolución, con apercibimiento de que sin no lo hiciera se archivará su petición sin más trámites.»

Lo que se publica a los efectos previstos en el artº 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Ricardo y D. Francisco Javier Díaz Carmona.

Ceuta, 5 de mayo de 1998.- EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

**1.392.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, por su Decreto de fecha 4-3-98, ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES

«La Comandancia General de Ceuta, denuncia que D.ª Habiba Ibrahim Mohamed está realizando obras sin licencia en Bda. Príncipe Alfonso, Agrupación Fuerte, n.º 209. Los Servicios Técnicos Municipales informan que las obras consisten en: «1,00 Ud. demolición de vivienda de mampostería con techo de chapas y madera y 90,00 m.² construcción de nueva casa-vivienda de 2 plantas + azotea con cuartos habitacionales, de estructura de hormigón armado y cerramiento de fábrica de ladrillo con cubierta-azotea», cuyo presupuesto de ejecución material aproximado es de 5.400.000 Ptas. La Unidad Administrativa de Urbanismo ha comprobado que D.ª

Habiba Ibrahim Mohamed no cuenta con la preceptiva licencia. Consta asimismo informe jurídico.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 184.1 y 3 de la Ley del Suelo de 1976, que establecen la suspensión inmediata de las obras que se estuviera ejecutando sin licencia y el acuerdo de demolición de las mismas, si la licencia hubiere de denegarse por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas. El art. 84 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., respecto al trámite de audiencia a los interesados por un plazo entre diez y quince días. Los hechos relatados en los antecedentes son constitutivos de infracción urbanística (art. 225 de la Ley del Suelo de 1976, en relación con el 178.1 del mismo Texto Legal) siendo susceptibles de sanción con multa de hasta el 20% del valor de las obras (art. 88 del Reglamento de Disciplina Urbanística) resultando responsable de la infracción la Sra. Ibrahim Mohamed, como promotora de las obras. A tenor de lo dispuesto en el art. 226 de la Ley del Suelo de 1976, la infracción podría ser calificada como grave. El órgano competente para la resolución del expediente es el Consejero de Fomento y Medio Ambiente por aplicación de lo dispuesto en el Bando del Presidente de la Ciudad de 7 de agosto de 1996, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 3.645, de 15 de agosto de 1996, quien nombrará instructor y, en su caso, secretario del expediente, pudiendo el presunto responsable reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

## PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se ordena la inmediata paralización de las obras que D.ª Habiba Ibrahim Mohamed está realizando sin licencia municipal en Bda. Príncipe Alfonso, Agrupación Fuerte, n.º 209, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá como medida cautelar a la retirada de los materiales de obra hasta el Almacén Municipal, su precintado o su denuncia ante la Jurisdicción Penal por desobedecer la orden.

2.º) Se incoa expediente relativo a obras sin licencia que D.ª Habiba Ibrahim Mohamed está realizando en Bda. Príncipe Alfonso, Agrupación Fuerte, n.º 209, concediendo a la interesada un plazo de audiencia de quince días.

3.º) Se incoa expediente sancionador a D.ª Habiba Ibrahim Mohamed como presunta autora de una infracción urbanística, consistente en haber realizado, sin permiso municipal, obras en Bda. Príncipe Alfonso, Agrupación Fuerte, n.º 209, designando como instructor a D. Francisco J. Díaz Rodríguez, Jefe de Sección del Sector de Urbanismo y como Secretaria a D.ª Raquel Rúas Levy, Jefa del Negociado del mismo Sector, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento y concediendo a la expedientada un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.»

Lo que pongo en su conocimiento significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte a la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Lo que le comunico, significándole que contra el primer punto de esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados

a partir del día siguiente de la recepción de la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Habiba Ibrahim Mohamed, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.393.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

«La Comandancia General de Ceuta, denuncia que D.ª Malika Abbas Abdel-Lah y otros vecinos de Agrupación Fuerte están realizando obras sin licencia en Bda. Príncipe Alfonso, Cañada El Chorrillo. Los Servicios Técnicos Municipales informan que las obras consisten en: «1 Ud. ejecución de pista de tierra con desmonte y explanación de tierras, cubriendo parte del arroyo. 1 Ud. construcción de red de saneamiento en dicho vial», cuyo presupuesto de ejecución material aproximado es de 1.650.000 Ptas. La Unidad Administrativa de Urbanismo ha comprobado que D.ª Malika Abbas Abdel-Lah y otros vecinos de Agrupación Fuerte no cuenta con la preceptiva licencia municipal. Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 184.1 y 3 de la Ley del Suelo de 1976, que establecen la suspensión inmediata de las obras que se estuviera ejecutando sin licencia y el acuerdo de demolición de las mismas, si la licencia hubiere de denegarse por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas. El art. 84 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., respecto al trámite de audiencia a los interesados por un plazo entre diez y quince días. Los hechos relatados en los antecedentes son constitutivos de infracción urbanística (art. 225 de la Ley del Suelo de 1976, en relación con el 178.1 del mismo Texto Legal) siendo susceptibles de sanción con multa de hasta el 20% del valor de las obras (art. 88 del Reglamento de Disciplina Urbanística) resultando responsable de la infracción D.ª Malika Abbas Abdel-Lah, como promotora de las obras. A tenor de lo dispuesto en el art. 226 de la Ley del Suelo de 1976, la infracción podría ser calificada como grave. El órgano competente para la resolución del expediente es el Consejero de Fomento y Medio Ambiente por aplicación de lo dispuesto en el Bando del Presidente de la Ciudad de 7 de agosto de 1996, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 3.645, de 15 de agosto de 1996, quien nombrará instructor y, en su caso, secretario del expediente, pudiendo el presunto responsable reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se ordena la inmediata paralización de las obras que D.ª Malika Abbas Abdel-Lah y otros vecinos de Agrupación

Fuerte están realizando sin licencia municipal en Bda. Príncipe Alfonso, Cañada El Chorrillo, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá como medida cautelar a la retirada de los materiales de obra hasta el Almacén Municipal, su precintado o su denuncia ante la Jurisdicción Penal por desobedecer la orden.

2.º) Se incoa expediente relativo a obras sin licencia que D.ª Malika Abbas Abdel-Lah y otros vecinos de Agrupación Fuerte realizan en Bda. Príncipe Alfonso, Cañada El Chorrillo, concediendo a la interesada un plazo de audiencia de quince días.

3.º) Se incoa expediente sancionador a D.ª Malika Abbas Abdel-Lah y otros vecinos de Agrupación Fuerte como presuntos autores de una infracción urbanística, designando como instructor a D. Francisco Javier Díaz Rodríguez, Jefe de Sección de Urbanismo y como Secretaria a D.ª Raquel Rúas Levy, Jefa del Negociado del mismo Sector, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento y concediendo a la expedientada un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Laarbi Hamed Bretan Abderrallat, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Contra el primer punto de esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Ceuta, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.394.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, por su Decreto de fecha 10-3-98, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

«La Comandancia General de Ceuta, denuncia que D.ª Malika Abbas Abdel-Lah y otros vecinos de Agrupación Fuerte están realizando obras sin licencia en Bda. Príncipe Alfonso, Cañada El Chorrillo. Los Servicios Técnicos Municipales informan que las obras consisten en: «1 Ud. construcción de red de saneamiento en dicho vial», cuyo presupuesto de ejecución material aproximado es de 1.650.000 Ptas. La Unidad Administrativa de Urbanismo ha comprobado que D.ª Malika Abbas Abdel-Lah y otros vecinos de Agrupación Fuerte no cuenta con la preceptiva licencia municipal. Consta asimismo informe jurídico.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 184.1 y 3 de la Ley del Suelo de 1976, que establecen la suspensión inmediata de las obras que se estuviera ejecutando sin licencia y el acuerdo de demolición de las mismas, si la licencia hubiere de denegarse por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas. El art. 84 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., respecto al trámite de audiencia a los interesados por un plazo entre diez y quince días. Los hechos relatados en los antecedentes son constitutivos de infracción urbanística (art. 225 de la Ley del Suelo de 1976, en relación con el 178.1 del mismo Texto Legal) siendo susceptibles de sanción con multa de hasta el 20% del valor de las obras (art. 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística) resultando responsable de la infracción D.ª Malika Abbas Abdel-Lah y otros vecinos de Agrupación Fuerte, como promotores de las obras. A tenor de lo dispuesto en el art. 226 de la Ley del Suelo de 1976, la infracción podría ser calificada como grave. El órgano competente para la resolución del expediente es el Consejero de Fomento y Medio Ambiente por aplicación de lo dispuesto en el Bando del Presidente de la Ciudad de 7 de agosto de 1996, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 3.645, de 15 de agosto de 1996, quien nombrará instructor y, en su caso, secretario del expediente, pudiendo el presunto responsable reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

## PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se ordena la inmediata paralización de las obras que D.ª Malika Abbas Abdel-Lah y otros vecinos de Agrupación Fuerte están realizando sin licencia municipal en Bda. Príncipe Alfonso, Cañada El Chorrillo, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá como medida cautelar a la retirada de los materiales de obra hasta el Almacén Municipal, su precintado o denuncia ante la Jurisdicción Penal por desobedecer la orden.

2.º) Se incoa expediente relativo a obras sin licencia que D.ª Malika Abbas Abdel-Lah y otros vecinos de Agrupación Fuerte realizan en Bda. Príncipe Alfonso, Cañada El Chorrillo, concediendo a la interesada un plazo de audiencia de quince días.

3.º) Se incoa expediente sancionador a D.ª Malika Abbas Abdel-Lah y otros vecinos de Agrupación Fuerte como presuntos autores de una infracción urbanística, designando como instructor al Jefe de Sección de Urbanismo D. Francisco Javier Díaz Rodríguez, y Secretaria a la Jefa del Negociado de Urbanismo D.ª Raquel Rúas Levy, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento. Se concede a la expedientada un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse».

Lo que pongo en su conocimiento significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte a la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Lo que le comunico, significándole que contra el primer punto de esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la recepción de la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal

Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Fatma Mohamed Al-Luch, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.395.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, Por su Decreto de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES

«La Comandancia General de Ceuta, denuncia que D.ª Malika Abbas Abdel-Lah y otros vecinos de Agrupación Fuerte están realizando obras sin licencia en Bda. Príncipe Alfonso, Cañada El Chorrillo. Los Servicios Técnicos Municipales informan que las obras consisten en: «1 Ud. ejecución de pista de tierra con desmonte y explanación de tierras, cubriendo parte del arroyo. 1 Ud. construcción de red de saneamiento en dicho vial», cuyo presupuesto de ejecución material aproximado es de 1.650.000 Ptas. La Unidad Administrativa de Urbanismo ha comprobado que D.ª Malika Abbas Abdel-Lah y otros vecinos de Agrupación Fuerte no cuenta con la preceptiva licencia municipal. Consta asimismo informe jurídico.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 184.1 y 3 de la Ley del Suelo de 1976, que establecen la suspensión inmediata de las obras que se estuviera ejecutando sin licencia y el acuerdo de demolición de las mismas, si la licencia hubiere de denegarse por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas. El art. 84 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., respecto al trámite de audiencia a los interesados por un plazo entre diez y quince días. Los hechos relatados en los antecedentes son constitutivos de infracción urbanística (art. 225 de la Ley del Suelo de 1976, en relación con el 178.1 del mismo Texto Legal) siendo susceptibles de sanción con multa de hasta el 20% del valor de las obras (art. 88 del Reglamento de Disciplina Urbanística) resultando responsable de la infracción D.ª Malika Abbas Abdel-Lah, como promotora de las obras. A tenor de lo dispuesto en el art. 226 de la Ley del Suelo de 1976, la infracción podría ser calificada como grave. El órgano competente para la resolución del expediente es el Consejero de Fomento y Medio Ambiente por aplicación de lo dispuesto en el Bando del Presidente de la Ciudad de 7 de agosto de 1996, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 3.645, de 15 de agosto de 1996, quien nombrará instructor y, en su caso, secretario del expediente, pudiendo el presunto responsable reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

## PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se ordena la inmediata paralización de las obras que D.ª Malika Abbas Abdel-Lah y otros vecinos de Agrupación Fuerte están realizando sin licencia municipal en Bda. Príncipe

Alfonso, Cañada El Chorrillo, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá como medida cautelar a la retirada de los materiales de obra hasta el Almacén Municipal, su precintado o su denuncia ante la Jurisdicción Penal por desobedecer la orden.

2.º) Se incoa expediente relativo a obras sin licencia que D.ª Malika Abbas Abdel-Lah y otros vecinos de Agrupación Fuerte realizan en Bda. Príncipe Alfonso, Cañada El Chorrillo, concediendo a la interesada un plazo de audiencia de quince días.

3.º) Se incoa expediente sancionador a D.ª Malika Abbas Abdel-Lah y otros vecinos de Agrupación Fuerte como presuntos autores de una infracción urbanística, designando como instructor a D. Francisco Javier Díaz Rodríguez, Jefe de Sección de Urbanismo y como Secretaria a D.ª Raquel Rúas Levy, Jefa del Negociado del mismo Sector, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento y concediendo a la expedientada un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Ahmed Amar Mohamed, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Contra el primer punto de esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Ceuta, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.396.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

«La Comandancia General de Ceuta, denuncia que D. Said Ahmed Hach Abdeslam está realizando obras sin licencia municipal en Arcos Quebrados, n.º 107. Los Servicios Técnicos Municipales informan que las obras consisten aproximadamente: «114,97 m.² construcción de casa-habitación de estructura de H.A., cerramiento de fábrica de ladrillo y cubierta azotea, todo ello sobre primera planta-semisótano», cuyo presupuesto de ejecución material aproximado es de 5.748.500 Ptas. La Unidad Administrativa de Urbanismo ha comprobado que D. Said Ahmed Hach

Abdeslam no cuenta con la preceptiva licencia municipal. Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Decreto del Presidente Alcalde de la Ciudad de 11 de diciembre de 1996 y el art. 184.1 y 2 de la Ley del Suelo de 1976, por lo que se refiere a la facultad del Consejo de Fomento y Medio Ambiente para disponer la suspensión inmediata de las obras en supuestos como el que nos ocupa, debiendo el interesado solicitar en el plazo de dos meses. El art. 84 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., respecto al trámite de audiencia a los interesados por un plazo entre diez y quince días. Los hechos relatados en los antecedentes son constitutivos de infracción urbanística (art. 225 de la Ley del Suelo de 1976, en relación con el 178.1 del mismo Texto Legal) siendo susceptibles de sanción con multa de hasta el 5% del valor de las obras (art. 90.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística) resultando responsable de la infracción D. Said Ahmed Hach Abdeslam, como promotor de las obras. A tenor de lo dispuesto en el art. 226 de la Ley del Suelo de 1976, la infracción podría ser calificada como grave. El órgano competente para la resolución del expediente es el Consejero de Fomento y Medio Ambiente por aplicación de lo dispuesto en el Bando del Presidente de la Ciudad de 7 de agosto de 1996, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 3.645, de 15 de agosto de 1996, quien nombrará instructor y, en su caso, secretario del expediente, pudiendo el presunto responsable reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se ordena la inmediata paralización de las obras que D. Said Ahmed Hach Abdeslam está realizando sin licencia municipal en Arcos Quebrados, n.º 107, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá como medida cautelar a la retirada de los materiales de obra hasta el Almacén Municipal, su precintado o su denuncia ante la Jurisdicción Penal por desobedecer la orden.

2.º) Se incoa expediente relativo a obras sin licencia que D. Said Ahmed Hach Abdeslam realiza en Arcos Quebrados, n.º 107, concediendo al interesado un plazo de audiencia de quince días.

3.º) Se incoa expediente sancionador a D. Said Ahmed Hach Abdeslam como presunto autor de una infracción urbanística, designando como instructor a D. Francisco Javier Díaz Rodríguez, Jefe de Sección de Urbanismo y como Secretaria a D.ª Raquel Rúas Levy, Jefa del Negociado del mismo Sector, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento y concediendo al expedientado un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Said Ahmed Hach Abdeslam, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la

iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Contra el primer punto de esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Ceuta, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.397.-** El Excmo. Sr. Presidente Accidental de la Ciudad D. Alfonso Conejo Rabaneda, por su Decreto de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

D. Sonex Bhagwandas Arjandas, solicita licencia para realizar obras en Carretera de Benzú, consistente en adecuación de nave para fábrica de turrónes, dulces y envasado de miel, según proyecto del Ingeniero D. Desiderio Morga Terrero, con un presupuesto de 57.106.573 Ptas., acompañando la documentación preceptiva. Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe n.º 767/98, con el siguiente contenido: «Estudiada la documentación complementaria al proyecto presentado, se estiman aclaradas y subsanadas las deficiencias señaladas en el anterior informe técnico n.º 379/98 de esta Consejería». Consta en el expediente informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 21.1.11) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias.- El artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone que el Presidente ostenta la condición de Alcalde. La competencia para otorgar licencias de obras corresponde al Excmo. Sr. Presidente en virtud del art. 21.1.1) L.R.B.R.L. en relación con el art. 7 E.A.C.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a D. Sonex Bhagwandas Arjandas, la licencia de obras solicitada.

2º) De conformidad con lo establecido en el artículo 9º.1.2., de la Ordenanza fiscal reguladora del I.C.O., está obligado a practicar la autoliquidación en el impreso habilitado al efecto que se adjunta, dentro del plazo máximo de un mes a partir de esta notificación.

3º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros.

4º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.

5º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Desiderio Morga Terrero, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1398.-** El Excmo. Sr. Presidente Acctal. D. Juan Jesús Barroso Calderón, por su Decreto de fecha 20-4-98 ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

«Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 19 de marzo de 1998 se ordenó el lanzamiento de los moradores del inmueble sito en Bda. Sardinero números 8, 9 y 10, y se ordenó al propietario su demolición en el plazo de diez días desde el desalojo. una vez transcurrido el plazo para proceder a la demolición voluntaria del inmueble se emite informe técnico n.º 808/98 en el que se manifiesta lo siguiente:

1.º) Por Decreto de fecha 19 de marzo de 1998 se ordena entre otros, la demolición del inmueble y su vallado en el plazo de 10 días al propietario de dicho inmueble D. Manuel Barranquero Montes.

2.º) En escrito de fecha 31 de marzo de 1998, la Policía Local manifiesta que los enseres de D.ª Manuela Rodríguez Jiménez y D. Abdeslam Chairi Lahasen han sido retirados y trasladados al Almacén Municipal y al n.º 4 de dicha barriada.

3.º) A requerimiento de la Policía Local y ante que no fuera ocupada nuevamente las viviendas desalojadas, se ordenó a la Empresa Almina Construcciones que tapiara los huecos de la edificación, quedando los mismos totalmente cerrados. Es por todo ello que actualmente la edificación presenta el tabicado de todos los huecos y no se encuentra demolida». Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 98 L.R.J.A.P. y P.A.C. dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. La competencia en materia de disciplina urbanística corresponde al Excmo. Sr. Presidente en virtud del art. 21.1 m) L.R.B.R.L. en relación con el art. Consejero de Fomento y Medio Ambiente 7 E.A.C.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se acuerda la ejecución subsidiaria de la demolición y vallado posterior del inmueble ubicado en Bda. Sardinero números 8, 9 y 10.

2.º) Dar traslado del expediente al Negociado de Contratación para la materialización del acuerdo anterior».

Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución y previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado (art. 110.3 de L.R.J.A.P. y P.A.C.) podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Lahasen Abdeslam Chaire, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.399.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Macso, por su Decreto de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

«1.º) Se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle en la Calle Teniente Arrabal, en su tramo anterior al cruce con la calle García en sentido ascendente.

2.º) Se acuerda la apertura de un trámite de información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.»

Lo que se publica a fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el correspondiente expediente en la mañana de los días señalados a partir de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente (Palacio Municipal 3.º Planta).

Ceuta, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.400.-** La Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes, en reunión celebrada el veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho, aprobó la modificación de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades, Clubes o Asociaciones Deportivas, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 21 de noviembre de 1997, por lo que se hace público su texto definitivo para su general conocimiento.- EL PRESIDENTE DEL I.C.D.- Fdo.: Jacinto León Ruiz.

### CONVOCATORIA PARA ATENDER SUBVENCIONES A ENTIDADES, CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS

#### Artículo 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene por objeto fijar los criterios y procedimiento para conceder subvenciones a Entidades Deportivas, Clubes o Asociaciones Deportivas, sin ánimo de lucro, de la Ciudad de Ceuta, que realicen actividades deportivas que complementen o suplan a las realizadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos autónomos y en función de las disponibilidades presupuestarias del I.C.D. Estas ayudas irán encajadas a:

- Construcción o mantenimiento de instalaciones deportivas de uso público o privado.

- Promoción y fomento del deporte base.

- Organización y gestión de actividades, cursos o competiciones deportivas.

El otorgamiento de subvenciones se atenderá a estas normas:

1º.- Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en esta convocatoria.

2º.- No serán invocables como precedente.

3º.- No excederán, en ningún caso, del 50 % del coste del programa a que se apliquen, con excepción de aquellos en los que participen deportistas de categorías inferiores a 16 años.

4º.- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

#### Artículo 2.- PROGRAMAS

Los programas de subvención se dividirán en:

a) Programa de subvención anual para entidades con equipos de categorías inferiores a 16 años.

b) Programa de subvención para la realización de actividades deportivas puntuales.

c) Programa de subvención para Entidades con equipos que militen en competiciones de carácter nacional.

d) Programa de subvención a Entidades para la construcción o el mantenimiento de instalaciones deportivas, cuyo presupuesto máximo no supere los 3.000.000 pts.

e) Programa de subvención a entidades para la progresión de sus deportistas hacia la elite, siempre y cuando no exista Federación o Delegación deportiva de su especialidad en la ciudad.

Las subvenciones se registrarán por la presente convocatoria, y en lo no establecido, en los art. 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, y en el Reglamento para la concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas aprobado por Real Decreto 2225/93 de 17 de diciembre.

#### Artículo 3.- BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios las Entidades jurídicas, legítimamente constituidas, residentes en la ciudad de Ceuta, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

#### Artículo 4.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán presentadas por el Presidente de la Entidad, en el modelo oficial que figura en el anexo I de esta convocatoria, dirigidas al Sr. Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, acompañando la siguiente documentación:

1.- Para programas de subvención referentes al apartado a), b) y c) del art. 2, la documentación a aportar es la comprendida en los puntos a), b), c), d), e) y f) del anexo II de esta convocatoria.

2.- Para programas de subvención referentes al apartado d) del art. 2, la documentación a aportar es la comprendida en los puntos a), b), d), e), f), g), h), i), j) y k) del anexo II de esta convocatoria.

3.- Para programas de subvención referentes al apartado e) del art. 2, la documentación a aportar es la comprendida en los puntos a), c), d), e), f) y l).

**Artículo 5.- PLAZOS DE PRESENTACION**

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto Ceutí de Deportes, o bien por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, dentro de los siguientes plazos:

a) Solicitudes a que se refieren el apartado a), c) y d) del art. 2, se presentarán del 1 al 31 de enero y del 1 al 31 de julio.

b) Solicitudes a que se refieren el apartado b) del art. 2, se presentarán con una antelación de cuarenta y cinco días como mínimo a la fecha de la celebración de la actividad.

**Artículo 6.- CRITERIOS DE VALORACION Y SELECCIÓN**

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Población a la que va dirigido el programa, con especial atención al fomento y promoción del deporte base.
- Contenido global del programa, valorando su incidencia social, número posible de beneficiarios.
- Historial deportivo de la entidad, capacidad organizativa y económica del solicitante y cualificación de los técnicos responsables del programa.
- Grado de ejecución de programas propuestos en años anteriores.
- Proyectos considerados de interés para la consecución de los objetivos del Instituto Ceutí de Deportes.

En el caso de que la solicitud sea para el programa contemplado en el apartado d) del art. 2, se tendrá en cuenta para su valoración:

- Haber realizado la obra solicitada durante el año en que se presenta la solicitud, o tenerla en ejecución.
- La contribución de la instalación al desarrollo de actividades deportivas o posibilitar un mejor desarrollo de las actividades en curso, o de programas deportivos.
- La disposición manifiesta de la entidad con respecto a la utilización de las instalaciones deportivas por colectivos ajenos a la entidad peticionaria o por el Instituto Ceutí de Deportes.

**Artículo 7.- TRAMITACION**

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará a solicitud de la Entidad interesada que deberá ser formulada según lo establecido en el art. 70 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 8.- COMISION DE VALORACIÓN**

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión, cuyo funcionamiento se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la citada Ley, y que estará constituida por:

- Presidente: El Presidente del I.C.D., o persona en quien delegue.
- Vocales: El Director Gerente del I.C.D.  
Los Jefes de Servicios del I.C.D.  
Un representante de la Junta Rectora del I.C.D.
- Secretario: Secretario del I.C.D., o persona en quien delegue.

**Artículo 9.- RESOLUCIÓN**

La comisión revisará la documentación aportada, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento, formulando una propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondiente, quien resolverá sobre la solicitud.

La resolución adoptada se notificará al interesado y no pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso ordinario ante la Ciudad de Ceuta.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computarán a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del I.C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención.

**Artículo 10.- MEJORA DE LA SOLICITUD**

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en el art. 4 se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

**Artículo 11.- FORMA DE PAGO**

De la subvención aprobada se abonará el 75 % de su importe en el momento de la concesión, pudiéndose fraccionar esta cantidad en pagos mensuales, en función de la duración del programa, y el 25 % restante tras la finalización del programa y la presentación de la justificación del cumplimiento del mismo.

**Artículo 12.- JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA**

1.- Las Entidades perceptoras de estas subvenciones están obligadas a justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para que fueron concedidos, tal como establece el art. 171 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

2.- A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las Entidades presentaran ante el I.C.D., la siguiente documentación, en un plazo inferior a sesenta días de la finalización de la actividad:

- a) Memoria detallada del programa objeto de la subvención.
  - b) Certificado extendido por el Tesorero de la Entidad con el V.º B.º del Presidente, donde conste:
    - El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de promotores, otros organismos públicos o entidades privadas y la subvención del I.C.D.
    - Relación de gastos con especificación de perceptores e importe que corresponda a cada acreedor.
- Los justificantes originales podrán ser solicitados por el I.C.D. para su fiscalización, quedando custodiados por el Tesorero de la Entidad durante al menos 5 años para posibles comprobaciones.
- c) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad con expresión del asiento practicado.
  - d) Ejemplares de programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro donde

conste la expresa mención del patrocinio del I.C.D.

En el caso de programa de subvenciones según establece el apartado d) del art. 2, certificaciones de obra, debidamente cumplimentadas.

#### Artículo 13.- SUBSANACION DE LA JUSTIFICACION

Una vez presentadas las cuentas justificativas y en el caso de que existan reparos se dispondrá de un mes contado a partir de la notificación para la subsanación de los defectos observados.

#### Artículo 14.-

La no justificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos, tendrá como consecuencia la no concesión de la subvención que se pudiera solicitar para el año siguiente.

#### Artículo 15.- OBLIGACION DE LAS ENTIDADES

Las Entidades que obtengan subvenciones conforme a esta convocatoria están obligadas a:

- Admitir la inspección del I.C.D. al objeto de comprobar la correcta ejecución de los programas subvencionados.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.
- Hacer constar en toda la información y desarrollo de sus actividades el patrocinio del I.C.D.

#### Artículo 16.- REVISION DE LA RESOLUCION

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D., retener o el interesado reintegrar las cantidades concedidas o percibidas en su caso.

#### Artículo 17.- INCUMPLIMIENTO

Constituyen motivos de incumplimiento los siguientes:

- La aplicación de las subvenciones recibidas a una actividad distinta.
- La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C. D.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria, y por la legislación vigente.

#### Artículo 18.- DECLARACION DE INCUMPLIMIENTO

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución de la Presidencia del I.C.D. y originará la incoación del correspondiente expediente de reintegro a la tesorería del I.C.D., sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la convocatoria de subvenciones a Entidades, Clubes o Asociaciones Deportivas, publicadas en

el B.O.C.CE. extraordinario nº 21 de fecha 21 de noviembre de 1997.

#### ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.C.CE.

#### DISPOSICION FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I

#### SOLICITUD DE SUBVENCION A ENTIDADES, CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

D. \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificaciones en C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ código postal nº \_\_\_\_\_, y con N.I.F. n.º \_\_\_\_\_, como presidente y en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con domicilio en C/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, y con C.I.F. n.º \_\_\_\_\_.

#### EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en la convocatoria para subvenciones a entidades, clubes o asociaciones deportivas, publicada en el B.O.C.CE. de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 199\_\_.

#### SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de \_\_\_\_\_ pts. para atender gastos de:

#### (SELECCIONAR SOLO UN PROGRAMA)

- Programa de subvención anual para entidades con equipos de categorías inferiores a 16 años.  
(Documentos a),b),c),d),e) y f) del Anexo II de la Convocatoria)
- Programa de subvención para la realización de actividades deportivas puntuales.  
(Documentos a),b),c),d),e) y f) del Anexo II de la Convocatoria)
- Programa de subvención para entidades con equipos que militen en competiciones de carácter nacional.  
(Documentos a),b),c),d),e) y f) del Anexo II de la Convocatoria)
- Programa de subvención a entidades para la construcción o el mantenimiento de instalaciones deportivas, cuyo presupuesto máximo no supere los 3.000.000 pts.  
(Documentos a),b),d),e),f),g),h),i),j) y k) del Anexo II de la Convocatoria)
- Ayuda a entidades para la progresión de sus deportistas hacia la élite.



(Documentos a),c),d),e),f) y I) del Anexo II de la Convocatoria)

relativas al año \_\_\_\_\_ y referidos en la documentación anexa, que es la exigida en el art. 4 de la citada convocatoria.

De recaer resolución favorable a la presente solicitud, queda señalado como medio de pago:

Transferencia a la cuenta corriente siguiente:

ENTIDAD \_\_\_\_\_ SUCURSAL \_\_\_\_\_  
 DC \_\_\_\_\_ C/C \_\_\_\_\_  
 Nombre de la entidad bancaria \_\_\_\_\_, domiciliada en C/ \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, comprometiéndose a aportar certificado con los datos bancarios emitidos por la citada entidad.

Con la firma de este documento acepta cuantas condiciones se establecen en la convocatoria, así como en la resolución de concesión y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En Ceuta, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199 \_\_\_\_  
 EL PRESIDENTE,

SR. PRESIDENTE DEL I.C.D.

**ANEXO II**

Relación de documentación:

- a) En el caso de sociedades, copia compulsada de las escrituras de constitución, debidamente inscritas en el Registro Mercantil; para Entidades, Clubes o Asociaciones Deportivas y demás entidades sin ánimo de lucro, copia compulsada de los Estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida, exceptuando aquellas entidades que ya las presentaron en años anteriores, salvo que hayan introducido alguna modificación posterior a la presentación anterior; si bien deberá hacerlo constar en la solicitud tanto si es positivo como negativo; código de identificación fiscal y número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
- b) Memoria sobre actividades deportivas desarrolladas en años anteriores, número de equipos, socios, licencias federativas y cualquier otra documentación significativa sobre las actividades de la entidad.
- c) Programa de la actividad para la que se solicita la ayuda.
- d) Presupuesto detallado de los ingresos y gastos de la actividad.
- e) Declaración jurada, suscrita por el Presidente de la Entidad, relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas, con expresión de la cantidad correspondiente, para la misma actividad.
- f) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, y en su caso de la Seguridad Social, según lo previsto en la Orden Ministerial del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987 respectivamente, así como de las obligaciones fiscales con la Ciudad de Ceuta según art. 170 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.
- g) Presupuesto detallado del proyecto, debidamente cumplimentado por la empresa constructora, maestro de obra

o casa comercial, haciendo constar según proceda el Número de Identificación Fiscal o D.N.I. y adjuntando copia del documento de declaración de alta de la Licencia Fiscal.

h) Compromiso de mantener la instalación en perfecto estado de conservación al menos durante los cinco años siguientes a su terminación.

i) Motivación de la petición de ayuda y cuanta información se considere conveniente para la correcta valoración de la solicitud.

j) Documentación acreditativa de la propiedad de los terrenos o en su defecto, justificación documental de la disponibilidad o cesión de uso de los mismos para la realización del proyecto.

k) Plan de actividades para la instalación deportiva.

l) Informe técnico correspondiente a la Federación Nacional o Entidad en la que se encuentre el deportista.

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**1.401.**- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, en relación al expediente sancionador nº 29/98, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 15-4-98, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

La Policía Local remite denuncia formulada contra D. Mohamed Mohamed Ahmed, por arrojar papeles a la vía pública apreciándose la infracción el día 2 de abril actual a las 15,35 horas en la calle Teniente Olmo. Estos hechos son imputables a D. Mohamed Mohamed Ahmed y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta leve recogida en el art. 135 A) 1 de la Ordenanza de Limpieza, en el que se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido o gaseoso, en los términos establecidos en el art. 8 párrafos del 1 al 9, pudiendo ser sancionadas con multa de 10.000 pesetas.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El art. 135. A) 1 de la ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la infracción y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 8.1 de la misma donde se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido o gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k de la ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el BOCE nº 3645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Mohamed Mohamed Ahmed reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier

caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Mohamed Mohamed Ahmed por la comisión de una falta leve consistente en arrojar papeles a la vía pública, apreciándose la infracción el día 2 de abril actual a las 15,35 horas en la calle Teniente Olmo.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 6 de mayo de 1998.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo: Rafael Lirola Catalán.

**1.402.**- Adjunto remito notificación a D.ª Manuela Trola Tovar, relativo a concesión del carnet de autobús, al objeto se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad.

EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo: Rafael Lirola Catalán.

Ante la imposibilidad de notificación a D.ª Manuela Trola Tovar, de concesión del Carnet de autobús, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 23-4-98, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Manuela Trola Tovar, pensionista mayor de 65 años, solicita el carnet para la utilización del transporte urbano de viajeros, conformándose su solicitud por la empresa de autobuses Haddu-Almadraba- Benzú S.L.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC). Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL). Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998 (AP). Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 23 de enero de 1997 (DP). El art. 26.1 LrBRL, en conexión con el art. 25.2 k) LrBRL y el art. 21.1.18º EAC, señala que «Los Municipios por sí o asociados deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: ... servicios sociales...» El AP señala que «se prorroga el acuerdo plenario de 9 de marzo de 1994 estableciendo el tope anual en 979.620 pesetas por unidad familiar, para jubilados mayores

de 65 años, el cual se revalorizará automáticamente con el Índice de Precios al Consumo de cada año». El DP señala que «Nómbrese Consejera de Sanidad y Bienestar Social a la Excm. Sra. D.ª María Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social».

#### PARTE DISPOSITIVA

Se concede a D.ª Manuela Trola Tovar, carnet para la gratuidad en el importe de los billetes del servicio público de transporte de urbano de viajeros cuyo plazo de vigencia será de un año.

La presente Resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, 7 de mayo de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo: Rafael Lirola Catalán.

**1.403.**- Ante la imposibilidad de notificación a D. Gregorio Querol Gutiérrez, relativa al puesto nº 4 del Mercado San José, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 3-4-98, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. Gregorio Querol Gutiérrez solicita la titularidad del puesto nº 4 del mercado San José, para dedicarlo a la venta de tejidos.

Ley Orgánica 1/95 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta, (EAC). Ley 7/85 de 2 de abril de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL). Decreto de 17 de junio de 1955, que aprueba el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales (RSCL). Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de octubre de 1986 (STS). Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM). Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 23 de enero de 1997 (DP). El art. 30 RSCL señala que «Las corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen local y sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación.» El art. 21 LrBRL, en relación con el art. 15 EAC, señala que «1.- El Alcalde es el Presidente de la Corporación

y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: d) Dirigir, inspeccionar e impulsar el Mercado». El DP señala que «2º.- Nómbrase Consejera de Sanidad y Bienestar Social a la Excm.a D.ª María Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del consejo de Gobierno sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social». Informe del Secretario General de la Corporación de fecha 19-4-94 que dice: «La ordenación jurídica del modo de utilización de los bienes de dominio público de los entes locales que establece el artículo 74 del R.B., presupone la distinción según su destino y afectación, al uso o al servicio público, clasificación recogida en el artículo 79.3 de la L.R.B.L. y que desarrolla e incluso detalla el artículo 3 del R.B. (bienes de uso público) y 4 (bienes de servicio público) y a cuyo respectivo régimen de utilización se refiere el artículo 74 del propio Reglamento en sus apartados 1 y 2. La remisión que el R.B. (artículo 74.2) hace al R.S., determina implícitamente, un reenvío a las normas reglamentarias u ordenanzas que, en cada entidad local, regulan el servicio correspondiente, ya que el R.S. se remite a regular, en su título III, relativo a los «servicios de las Corporaciones Locales» «unos esquemas formales de organización y gestión de estos servicios en general y remite en su artículo 33 a los entes locales para reglamentarlos y establecer, respecto del contenido de las relaciones con los usuarios las modalidades de prestación, situación, deberes y derechos de éstos; por lo que en definitiva resulta que la utilización de los bienes de servicio público queda remitida al ejercicio de la potestad reglamentaria que conforme el artículo 5 b) L.B.R.L., efectúe cada Entidad local, a través de las correspondientes ordenanzas de servicios. Los mercados son bienes de servicio público ya que están destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales (artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 74.2 T.R.R.L.). Los puestos de venta en mercados, constituyen una particular y singular prestación del servicio a favor de los vendedores, y por tanto, su régimen jurídico viene establecido por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Reglamento del Servicio del mercado de cada Corporación municipal y subsidiariamente, por el Reglamento de Bienes (artículo 74.2 R.B., en relación con el artículo 33 del Reglamento de Servicios). En el Reglamento de mercados de este Ayuntamiento, la prestación del servicio por parte de los vendedores está sujeto a concesión administrativa, la cual se otorga previa licitación. De igual modo contempla la autorización provisional.

**Conclusión.-** No existe impedimento legal para autorizar la ocupación de los puestos con carácter temporal y hasta tanto se adjudique mediante licitación preceptiva no sólo en las concesiones sino igualmente en las licencias cuando el número de ellas se hallan limitado, siempre y cuando se haga constar que no adquiere ningún derecho preferente, por dicha ocupación provisional sobre los demás licitadores cuando se proceda a la adjudicación. La STS señala que «en los mercados debe prevalecer el interés general».

#### PARTE DISPOSITIVA

Denegar la solicitud de D. Gregorio Querol Gutiérrez para acceder a la titularidad del puesto nº 4 del mercado San José, por razones basadas en el número de solicitudes recibidas.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, 7 de mayo de 1998.- EL SECRETARIO LE-  
TRADO.- Fdo: Rafael Lirola Catalán.

**1.404.-** Ante la imposibilidad de notificación a D. Manuel Martín Ramírez, titular del puesto P-34 del Mercado Central, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Adjunto remito propuesta de resolución del expediente sancionador incoado por Decreto de 9-III-98, significándole que tiene un plazo de quince días desde la recepción de la presente notificación para efectuar las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, al amparo del artículo 18 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Fco. Javier Puerta Martí, Instructor del expediente sancionador incoado a D. Manuel Martín Ramírez, formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El expediente tramitado se desglosa en

#### ANTECEDENTES

El 3 de marzo de 1998 se recibe denuncia en el negociado de Sanidad y Bienestar Social, emitida por el Inspector Veterinario, donde pone de manifiesto que:

D. Ahmed el Hichou, transportista de pescado de la aduana «El Tarajal», introdujo su mercancía en el Mercado Central con destino a D. Manuel Martín Ramírez, titular del puesto P-34 de ese mercado.

Dichas cajas fueron depositadas directamente en el patio del Mercado Central, lo que le motivó la denuncia efectuada.

La Presidencia de la Ciudad, a través de un Decreto de 9 de marzo de 1998, incoó expediente sancionador a D. Manuel Martín Ramírez, titular del puesto P-34, por la presunta comisión de una falta leve consistente en la infracción del art. 10.10 del Real Decreto 381/84 de 25 de enero, que aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para el minorista de alimentación (RTSM), que prescribe «todos los productos alimenticios se depositarán en anaqueles, estanterías o vitrinas o cualquier otro medio de exposición que impida su contacto con el suelo».

Este Instructor, tras el examen del contenido del expediente sancionador incoado, deduce la existencia de los siguientes:

#### HECHOS PROBADOS

1) D. Ahmed El Hichou, transportista de pescado, depositó la mercancía con destino al titular del puesto P-34 del Mercado Central en el patio trasero del Mercado Central. Dicha acción queda acreditada por el acta levantada por el

Inspector Veterinario, sin que se presente ninguna alegación.

2) la responsabilidad de D. Manuel Martín Ramírez se deduce por omisión, ya que los titulares de los puestos son responsables de los productos que destinan a la venta, amén del conocimiento de esta actividad de los transportistas, conocida por la utilización de una porción amplia de los locales del Mercado Central.

3) La actividad inspectora del Veterinario, al amparo del art. 17.5 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS), tiene valor probatorio, a salvo de las alegaciones y pruebas que proponga el interesado; dado que éstas no se han producido en plazo, queda acreditada la infracción.

4) Por todo ello, considero probado que el Sr. Martín Ramírez ha cometido una infracción de la reglamentación técnico-sanitaria, en concreto, el art. 10, apartado 10 RTSM, catalogado como falta leve por el art. 2.2.4 del Real Decreto 1945/83 de 22 de junio, que aprueba el Reglamento que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria. El art. 26 de la Ley 14/86 de 25 de abril, General de Sanidad marca como sanción una multa de hasta 500.000 pesetas; para establecer la graduación, el art. 131 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común garantiza el principio de proporcionalidad en las sanciones administrativas, plasmándose en los siguientes criterios:

- 1) La intencionalidad
- 2) La naturaleza de los perjuicios
- 3) La reincidencia.

Este principio motiva, junto al estudio comparativo de la graduación establecida en el Reglamento de Mercados, que la propuesta se ajuste a lo establecido en este último, elevándose a la Presidencia de la Ciudad, órgano competente en virtud del art. 10.2 RPS, en conexión con el art. 21.1 k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 15 del Estatuto de Autonomía para Ceuta, la siguiente

#### PROPUESTA DE SANCION

Sancionar a D. Manuel Martín Ramírez, titular del puesto P-34 del Mercado Central, con una multa de 7.000 pesetas por la comisión de una falta leve consistente en no colocar los productos alimenticios de forma que impida su contacto con el suelo.

#### DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

- 1.- Informe del Inspector Veterinario
- 2.- Informe Jurídico.
- 3.- Decreto inicio expediente sancionador.
- 4.- Traslado Decreto
- 5.- Propuesta de Resolución.

Ceuta, 7 de mayo de 1998.- EL INSTRUCTOR.

**1.405.-** Intentada la notificación preceptiva a D.ª Rosa M.ª Jiménez Gamero, con D.N.I. nº 45. 075.031 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el Artº 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Adm. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

El Excmo. Sr. Presidente Accidental de la Ciudad

Autónoma de Ceuta D. Juan Antonio García Ponferrada, por su Decreto de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Una vez realizadas las oportunas actuaciones inspectoras con el sujeto pasivo D.ª Rosa M.ª Jiménez Gamero, como consecuencia de las cuales se incoa Acta de Prueba Preconstituida nº 32 /97 por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, y habiéndose prestado conformidad a la propuesta de liquidación contenida en el Acta de referencia, procede reducir la sanción en un 30 por 100, conforme lo establecido en el artículo 82.3 de la Ley 230/1963, de 20 de diciembre, Ley General Tributaria, según redacción dada en virtud de la Ley 25/1995 de 20 de julio, y elevar a la Presidencia de la Ciudad de Ceuta (art. 60.5 R.G.I. aprobado por Real Decreto-Ley 939/1986, de 25 de abril) propuesta liquidación, y que es la siguiente:

Cuota: 9.807  
Interés de demora: 3.116  
Sanción: 4.909  
Deuda Tributaria: 17.827

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

- 1.- Artículo 105 al 111 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de 29 de octubre de 1992.
- 3.- Artículos 79.b), 82 y 87.1 de la Ley General Tributaria.
- 4.- Artículos 57 del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de Tributos.
- 5.- Artículo 146 de la Ley General Tributaria.
- 6.- Disposición Adicional 19ª de la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos del Estado para 1994.  
- Disposición Adicional 12ª de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.  
- Disposición Adicional 3ª del Real Decreto Ley 12/1995 de 28 de diciembre.  
- Disposición Adicional 11ª de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.
- 7.- Artículo 87.2 de la Ley General Tributaria.
- 8.- Instrucción 7/1995, de 28 de julio, de la Dirección General de la AEAT. Instrucciones 2ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª.
- 9.- Instrucción 7/1995, de 26 de julio, de la Dirección General de la AEAT. Instrucción 1ª y 2ª.
- 10.- Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1998. Disposición Adicional 6ª. 3.

#### PARTE DISPOSITIVA

A la vista de las disposiciones legales citadas y del contenido del Acta de prueba preconstituida 32/97, se eleva a liquidación la propuesta contenida en el informe del Servicio de Inspección municipal y que es la siguiente:

Cuota: 9.807  
Interés de demora: 3.116  
Sanción: 4.909  
Deuda Tributaria: 17.827.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Reposición, ante la Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el BOC de esta Resolución, según establecen los artículos 108 de la Ley 7/1995, de 2 de abril y artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Lo que le traslado a usted para su conocimiento y efectos, participándole que contra la presente resolución podrá interponer los recursos que estime oportunos en su derecho.

Ceuta, 24 de abril de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo: Rafael Lirola Catalán.

**1.406.-** No siendo posible practicar la notificación a D. Reduan Chaib Septi en relación con el expediente nº 4519/98, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 15-4-98, el Excmo. Sr. Presidente Accidental, ha dispuesto la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de Presidencia de fecha 11-2-98, se dispuso la incoación de expediente sancionador a D. Reduan Chaib Septi, como presunto autor de una infracción administrativa consistente en la realización de transporte de viajeros en vehículo particular no autorizado, en competencia ilícita con los vehículos regulados en la Ordenanza del Transporte Urbano. D. Reduan Chaib Septi, no ha comparecido durante el trámite de audiencia, a pesar de la advertencia de que si no formulaba alegaciones, la iniciación del expediente podría ser considerada propuesta de resolución.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

La infracción que se le imputa a D. Reduan Chaib Septi, se encuentra tipificada en los arts. 53 u) de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte urbano de Viajeros, en relación con los arts. 140 de la ley 16/87 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y 197 a) del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, así como la Disposición Adicional Primera de la precitada Ordenanza, consistente en la realización de transporte de viajeros en vehículo particular no autorizado, en competencia ilícita con los vehículos regulados en la Ordenanza de Transporte antes señalada. De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 16/87, de 30 de julio, y 197.c) del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre. Esta infracción es susceptible de ser sancionada con multa de 230.001 a 460.000 ptas. y precintado del vehículo de tres meses a un año. (Disposición Adicional Primera de la Ordenanza). La competencia para resolver corresponde a esta Presidencia, de acuerdo con el artº 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, en relación con el 13 del Reglamento de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Reduan Chaib Septi, con multa de 230.001 ptas. y precintado del vehículo infractor matrícula CE-8953-E, durante tres meses, a partir de la fecha de incautación del mismo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos

que estime convenientes a sus derechos».

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 7 de mayo de 1998.- Vº Bº EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS.- EL SECRETARIO LETRADO.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**1.407.-** De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se formula la siguiente Propuesta de Resolución, relativa al expediente que se sigue a D.ª Fatima Hamido Mohamed, con D.N.I. nº 45.098.825, y cuya tramitación fue ordenada instruir.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 14-11-97, la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó con fecha 06-02-98, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la demolición de una vivienda de mampostería y en el lugar de la misma construcción de una vivienda de dos plantas, con una super. de 99 m², ubicada en Ppe. Agrup. C/. Este, nº 89, parcela J, que fue notificada a la presunta responsable en fecha 02-04-98 (mediante publicación en el B.O.C.).

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor todo ello de acuerdo con el art. 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, la interesada no se persona en el expediente ni formula alegación alguna.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que la interesada ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 ptas.

#### PROPUESTA DE RESOLUCION

Sancionar a D.ª Fatima Hamido Mohamed, con D.N.I. nº 45.098.825, como responsable de la realización de

una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 1.000.000 ptas.

Lo que le notifico conforme al art. 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto y significándole que tiene un plazo de quince días durante el cual, estará de manifiesto el procedimiento para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes. Se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Antonio G. Serrán Pagán.

#### RELACION DE DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE

Comunicación de iniciación de Obra Clandestina.  
Comandancia General de Ceuta.  
Acuerdo de Iniciación.  
Ceuta, a veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho.

**1.408.-** Visto el expediente sancionador instruido a D. Hamido Abdelkader Mohamed, con T.I.R. nº 99.007.891, por presunta infracción a la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 19-09-97, la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunico a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó con fecha 04-12-97, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la construcción de un sotabanco de mampostería sobre una primera planta ya denunciada, con una superf. de 30 m<sup>2</sup>, ubicada en Bda. Ppe. Agrup. Este, s/n, parcela J, que fue notificada al presunto responsable en fecha 05-01-98 (mediante publicación en el B.O.C.).

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el art. 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Estas medidas si/no han sido cumplidas.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado no presenta alegación alguna, por lo que el Acuerdo de Iniciación se considera Propuesta de Resolución.

Quinto: Formulada Propuesta de Resolución y notificada en fecha 05-03-98 (mediante publicación en el B.O.C.), conforme al art. 19 del R.D. 1398/93, se le abre un nuevo plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes, poniendo de manifiesto el procedimiento y relacionando los documentos que obran en el expediente.

Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente, por lo que no formula alegación alguna.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que

establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 ptas.

Por todo ello, acuerdo sancionar a D. Hamido Abdelkader Mohamed, con D.N.I. nº 99.007.891, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 300.000 ptas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutiva. Contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Centro.

Todo ello, según lo dispuesto en el art. 21.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, y art. 110 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La multa deberá hacerse efectiva en esta Delegación del Gobierno, o en caso contrario, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Administración para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.  
Ceuta, a veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social de Ceuta

**1.409.-** Que debo estimar y estimo, íntegramente, la demanda interpuesta por los actores D. Abdeslam Rochdi Abdeslam-Chelaf y D. Mohamed Abdeslam Layachi-Tuileb, contra la Empresa O'Donnell-97 Construcciones, S.L. y, en consecuencia debo condenar y condeno a ésta última a que abone a los actores, y a cada uno de ellos, la cantidad de sesenta y dos mil ochocientos veintiuna pesetas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando y contra la que no cabe Recurso alguno, lo pronuncio, mando y firmo, de todo lo cual se extiende la presente notificación acta que leída y hallada conforme, firman los comparecientes tras S.S<sup>a</sup>. sirviendo la misma de notificación a la parte actora y ordenándose se proceda a notificar en la debida forma a la parte demandada, de todo lo cual como secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada cuyo actual paradero se desconoce se publica el presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, en Ceuta a siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL OFICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO.- Fdo: Manuel Villalta Jiménez.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.410.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de 1ª Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo

acordado en el Juicio de Faltas núm. 252/97 seguido por amenazas, ha ordenado notificar a D. Mohamed Chentuf la sentencia dictada con fecha 21-abril-1998 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

«Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mohamed Chentouf, de los hechos a que se contraía el presente recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, y de la que se expedirá certificación que se unirá los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad expido la presente en Ceuta, a seis de mayo de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.411.-** D. Kaddour Abdelkader, de nacionalidad argelina, hijo de Kaddour y de Yamina, nacido en Argelia, en 1970, con paradero desconocido, indocumentado, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa de Practicar Diligencias número PA 87/97-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.412.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha once de mayo de mil novecientos noventa y ocho ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Por Decreto de esta Consejería de fecha 6 de septiembre de 1996 se aprobó inicialmente el Plan Parcial Loma Colmenar acordando la apertura de un trámite de información pública.- En el referido trámite comparecen D.ª Violeta Benarroch Benarroch, D. Luciano Luis Alcalá Velasco y D. Alberto Weil Rus, y los Herederos de Ríos Martín y presentan una serie de alegaciones varias.- Estas alegaciones se envían a la SEPES y remiten un Texto Refundido de Plan Parcial, que según informe técnicos y jurídicos que obran en el expediente, es necesario volver a exponer al público.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 130 R.D. dispone que si como resultado de la información pública se introduzcan modificaciones que signifiquen un cambio sustancial en los criterios y soluciones del

Plan inicialmente aprobado, se abrirá, antes de someterlo a aprobación provisional, un nuevo trámite de información pública.- La competencia para acordar el trámite de información pública corresponde a esta Consejería en virtud del art. 21.1 L.R.B.R.L. y el Decreto de delegación de 11-12-1996.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda abrir un nuevo trámite de información pública de un mes mediante publicación en el B.O.C.E., en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad y notificación personal a los interesados.»

Lo que se publica a fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el correspondiente expediente en la mañana de los días señalados a partir de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente (Palacio Municipal, 3.ª Planta).

Ceuta, 11 de Mayo de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.413.-** D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado Número Dos de los de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado y con el número de autos, 61/97 se siguen actuaciones por demanda de M. Cuantía, a instancias de la Cooperativa del Mar, representada por el Procurador Sr. Román y bajo la defensa letrada del Sr. Cospedal, contra la Cía. Naviera Insular Frigorífica. S. A. y la Cía. Aseguradora Club P. And, en rebeldía procesal. Por la presente se hace público, a los efectos de notificación y emplazamiento del demandado rebelde, y a los efectos prevenidos en la Ley y siendo el fallo de la sentencia dictada:

Fallo: Estimando parcialmente la demanda formulada por la Cooperativa del Mar de Ceuta, contra la Naviera Insular Frigorífica S. A. y la Compañía Aseguradora Club P. And I, debo condenar y condeno a éstos a que abonen a la actora la cantidad de 8.500.000 Pts. por los daños y perjuicios ocasionados el día 30 de agosto de 1996 en la Almadraba, propiedad de la actora, así como a la cantidad que se acredite en ejecución de sentencia por el lucro cesante, es decir, pérdida de captura de pescado frustrada por los daños ocasionados, debiendo abonar cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección sexta, constituida permanentemente en Ceuta, en el plazo de cinco días de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y habiendo sido notificada a las partes y no haciéndolo al demandado rebelde, por la presente, se le notifica la sentencia dictada, y se le emplaza ante la Ilma. Audiencia de Cádiz, Sección VI permanente en Ceuta, al objeto de poder recurrirla e instar lo que a su derecho interese.

En Ceuta, a seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

## ANUNCIOS

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.414.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

Instalaciones Gutiérrez: Servicio de revisión, reparación, ajuste y puesta en marcha de la instalación de climatización y canalización del aire acondicionado del Palacio Municipal (Expte. n.º 234/97).

El plazo para presentarlas será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a once de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.415.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte. 119/97 - Amelia Laorden Vélez: Trabajos de Curso de Pintura y Dibujo durante el año 1997, con destino a la Casa de la Juventud.

El plazo para presentarlas será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a once de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.416.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

Aridos y Transportes del Estrecho, S. A.: Obras de demolición y vallado del Mercado de Villajovita (Expte. n.º 112/96).

El plazo para presentarlas será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a once de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.417.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

Aridos y Transportes del Estrecho, S. A.: Obras de reparación de vertidos de aguas residuales en acceso a Muelle de Pescadores hasta Puerto Deportivo en bajos del Paseo de la Marina Española (Expte. n.º 308/96).

El plazo para presentarlas será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a once de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

## Procesa

**1.418.-** El Boletín Oficial del Estado n.º 111 de fecha 9 de mayo de 1998, publica el anuncio para la contratación, mediante concurso de las obras contenidas en el proyecto de «Obras urgentes de ampliación y mejora en la red de saneamiento de Ceuta: Tramo II de la red C/. Claudio Vázquez-Arroyo Benítez».

Objeto: Ejecución de las obras mencionadas.

Presupuesto de licitación: 41.500.323 pesetas, IPSI incluido.

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo A; Subgrupo 1; Categoría c.

Grupo E; Subgrupo 1; Categoría c.

Grupo G; Subgrupo C; Categoría c.

Calificación: Grupo 1; Subgrupo c.

Grupo 2; Subgrupo a, b, g, j.

Garantía provisional: 830.006 pesetas.

Garantía definitiva: 4% del presupuesto del contrato.

Presentación de ofertas: Quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Apertura de proposiciones: El tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El pliego de cláusulas administrativas particulares, así como documentación, se encuentra de manifiesto para su consulta en el Departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en la calle Teniente José Olmo n.º 2, 3.ª planta, 51001 Ceuta.

Ceuta, a doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.



### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente. Archivo Central. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar .....	260 pts.
- Suscripción anual .....	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana .....	6.500 pts. por publicación
1/2 plana .....	3.250 pts. por publicación
1/4 plana .....	1.650 pts. por publicación
1/8 plana .....	900 pts. por publicación
Por cada línea .....	80 pts.



**Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**  
Archivo Central. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1-1958

Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA